

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de informe	Preliminar () Final (X)	Fecha de emisión	31	10	2023
Dependencia y/o proceso auditado	Secretaria General - Coordinación para la Gestión Contractual Subdirección Administrativa y Financiera				
Título de la actividad	Auditoría a la contratación institucional - Precontractual y Supervisión				
Objetivo	Evaluar los procesos contractuales de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en sus diferentes etapas contractuales y su ejecución financiera				
Alcance	Verificar los controles internos establecidos en cada una de las etapas contractuales (precontractual; contractual- ejecución; postcontractual), suscritos en por la Agencia en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2023.				
Limitaciones					

2. METODOLOGÍA

Para el logro del objetivo propuesto dentro de la auditoría, la Oficina de Control Interno en cumplimiento al rol de seguimiento y evaluación, realizó las siguientes actividades:

- Muestreo selectivo de los expedientes contractuales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos por la ANT durante el primer semestre de 2023, a partir de la base de datos remitida por el grupo de coordinación para la gestión contractual el pasado 18 de agosto que se denomina BD_ANT_30062023_AUDITORIA V2.xlsx. Para la estimación de la muestra se realizó un muestreo selectivo, con un nivel de confianza del 90%, margen de error del 10% y un porcentaje de éxito del 50% lo que resultó en una muestra óptima de 67 expedientes.
- Análisis de matriz Excel con la muestra selectiva realizada, a fin de revisar el cumplimiento de criterios normativos, así como, la información relacionada con las fechas de suscripción de estos en el SECOP II, actas de inicio, fechas de suscripción de pólizas, primer pago realizado, pagos parciales, valor total del contrato, etc.
- Análisis de matriz excel con la muestra selectiva realizada de convenios interadministrativos y de asociación suscritos por la ANT, a fin de revisar el cumplimiento de criterios normativos, así como, la información relacionada con las fechas de suscripción de estos en el SECOP II, actas de inicio, pagos realizados, etc.
- Prueba de recorrido del aplicativo SECOP II llevada a cabo el 17 de agosto de 2023 en la sala El Roble.



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

- Prueba en sitio realizada el 10 de octubre de 2023 en las instalaciones del Equipo de Infraestructura y soporte tecnológico, adscrito a la Secretaría General, con el fin de verificar las novedades relacionadas con la creación de usuarios y permisos de aplicativos asignados para la contratación de prestación de servicios relacionadas con el Registro de Sujetos de Ordenamiento- RESO.
- Mesa de trabajo realizada con la Subdirección de Contratación el día 18 de octubre de 2023 con el fin de despejar inquietudes respecto al pago con y sin prorratio de los contratos de prestación de servicios objeto de la muestra, cargue de documentos y pagos de los convenios revisados.
- Entrevistas a los colaboradores que hacen parte del proceso auditado, para que, de acuerdo con los temas de su competencia, aportaran información adicional o aclararan inquietudes del equipo auditor, según fuere el caso.

En las actividades relacionadas anteriormente, se realizó el cotejo de los criterios de auditoría establecidos, frente a los soportes, información y evidencias suministradas, lo que arroja como resultado, los hallazgos descritos en este informe.

Para el desarrollo de la auditoría se analizaron, inspeccionaron, observaron, revisaron, confirmaron, compararon y verificaron de manera selectiva algunos procesos de convenios y contratos de prestación de servicios suscritos por la Agencia durante el primer semestre del año 2023 según el reporte allegado por la Coordinación para la Gestión Contractual el día 18 de Agosto de 2023 denominado BD_ANT_30062023_AUDITORIA V2.xlsx, en el que se detalló que se celebraron un total de 4155 contratos en sus diferentes modalidades (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, mínima cuantía, convenios interadministrativos de cooperación internacional y de asociación).

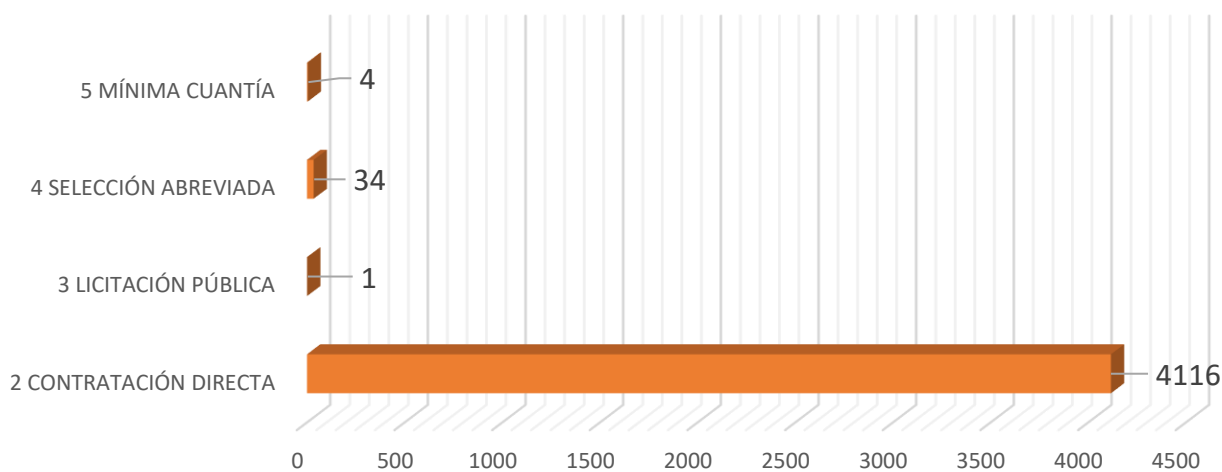


Tabla 1 - Contratación ANT primer semestre 2023

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

De estos un total de 4116 fueron al objeto de análisis en este trabajo de auditoría, los cuales se seleccionó la modalidad de contratación directa, bajo las siguientes tipologías:

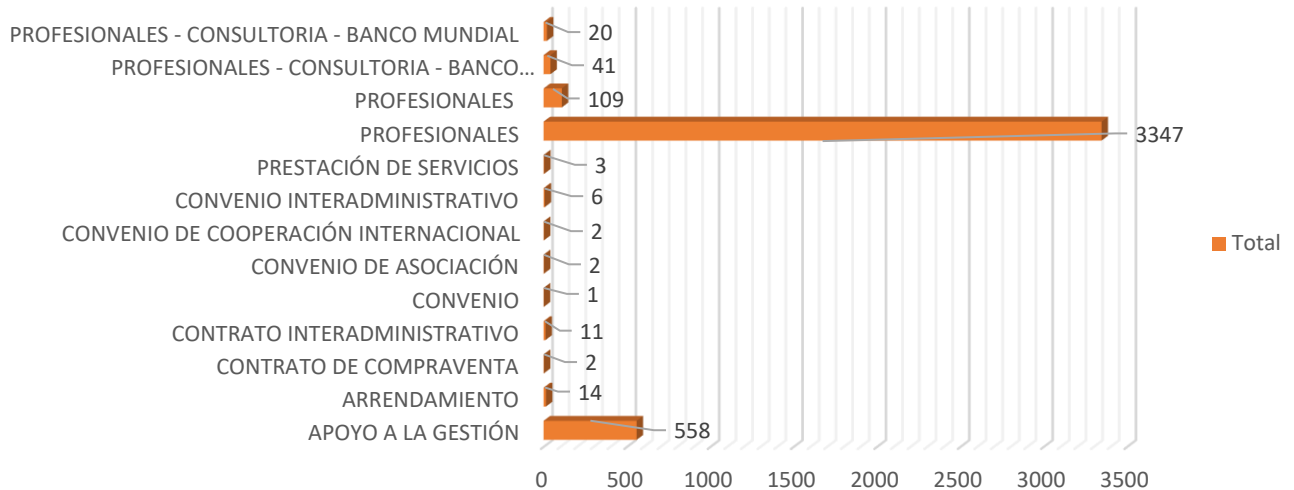


Tabla 2 - Tipología Contratación Directa

Se estableció que presupuestalmente la celebración de esos 4116 contratos suscritos por la Agencia, en la modalidad de contratación directa, supuso la erogación de un valor inicial de \$ 319.569.695.436,00 del presupuesto total de la entidad, con corte a 30 de junio de 2023:

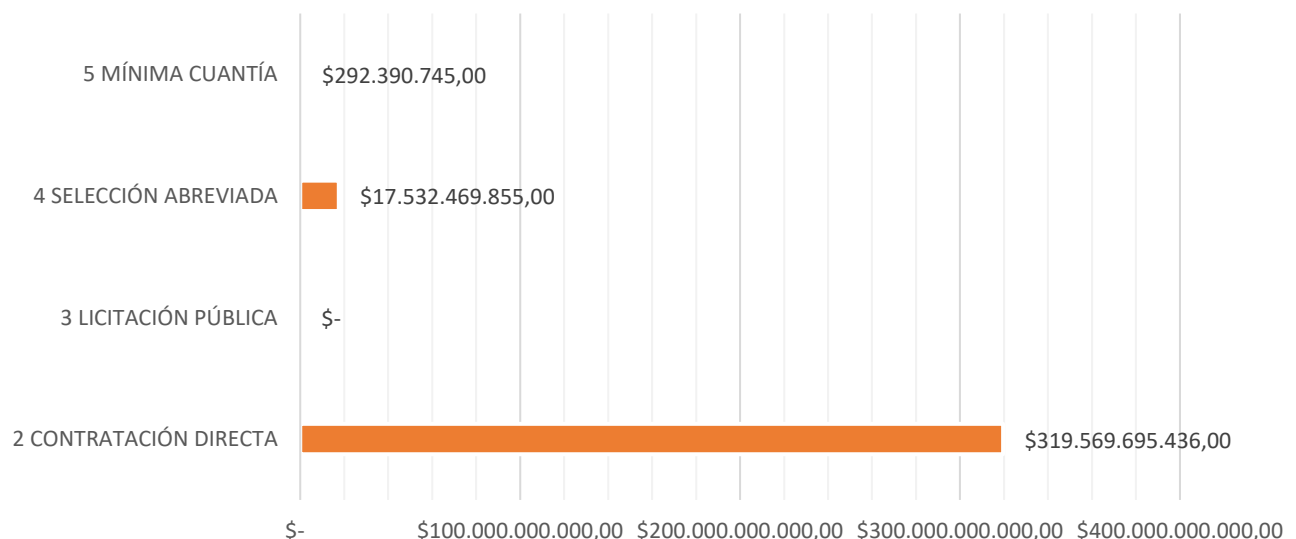


Tabla 3 - Erogación ANT

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

De igual forma, se determinó que, del total de los recursos indicados anteriormente, la modalidad contractual que sobresalió por su mayor costo fueron los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo cual implicó la ejecución de \$232.458.222.334,00 del presupuesto de la Agencia, en la consecución de talento humano, adicional al de la planta existente para el desarrollo de su misionalidad.



Tabla 4 - Valores totales contratación directa

De otro lado, se analizaron todos los contratos objeto de muestra y los 9 convenios suscritos, con el fin de verificar que el cumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 5 del Acuerdo 042 de 2002, frente a los criterios veracidad, integridad y completitud de la producción documental, para esto verificó el cargue de los documentos contractuales, frente a la producción documental por lista de chequeo y tipos documentales registrados en las Tablas de Retención Documental -TRD del proceso auditado en la plataforma SECOP II, así mismo, se revisó la creación conformación, ordenación de los expedientes del proceso de gestión contractual en el gestor documental Orfeo.

Producto de la verificación realizada y las evidencias analizadas por parte del equipo auditor, se practicaron las siguientes pruebas:

PRUEBA 1. ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN.

La prueba se desarrolló a partir de la revisión de los 67 contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión objeto de muestra, 20 contratos cuyo objeto era realizar la valoración para la inclusión al Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO, 6 convenios interadministrativos y 3 convenios de asociación, en el Sistema de Gestión Documental Orfeo y en la plataforma SECOP II,

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

cotejando la conformación de los expedientes frente a la Tabla de Retención Documental- TRD, el cuadro de clasificación documental y lo establecido en el Acuerdo No 042 de 2002 emitido por el Archivo General de la Nación.

PRUEBA 2. CUMPLIMIENTO NORMATIVO, REGLAMENTARIO Y PROCEDIMENTAL.

La prueba se desarrolló a partir de la revisión de 67 expedientes contractuales de prestación de servicios y apoyo a la gestión, de acuerdo con la metodología descrita anteriormente; información que fue contrastada con la plataforma SECOP II, en atención a las actividades establecidas en las normas, reglamentos vigentes y aplicables para la entidad, dentro del proceso evaluado.

De la selección realizada, que dio como resultado la muestra objeto de análisis, se relacionan los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como, la relación de los 9 convenios suscritos por la Agencia:

Muestra selectiva de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión:

No. PROCESO	DEPENDENCIA	ESTADO DEL CONTRATO
ANT-CPS-20234567	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20231472	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20234315	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20230036	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - GESTIÓN DOCUMENTAL	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20234144	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20230909	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20230465	UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20232237	SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20233507	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20230944	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20231897	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20233591	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20234288	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20233335	SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA	EN EJECUCIÓN

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

ANT-CPS-20232053	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20233618	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20233627	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20232119	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS	TERMINADO
ANT-CPS-20230343	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20234505	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20230911	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20230867	SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20234184	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20231002	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20231875	SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20233728	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20232231	SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20234274	UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20234283	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20233721	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20233428	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20231350	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN	TERMINADO
ANT-CPS-20233831	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20231425	UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20230919	SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20232965	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20231397	SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20234496	UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20234299	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234434	SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA	SIN INICIO O TERMINACIÓN
ANT-CPS-20232069	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	EN EJECUCIÓN



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

ANT-CPS-20234185	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20231210	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20231988	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20234267	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20231763	SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20231025	SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20231958	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20230338	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20233957	SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20231690	SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20234303	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20232018	SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20231518	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20233370	SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20232460	UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20231034	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20230848	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20233572	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20231873	SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20230962	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20234132	SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20234489	SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20234146	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20233937	DIRECCIÓN GENERAL - DIÁLOGO SOCIAL	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20231322	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN	EN EJECUCIÓN
ANT-CPS-20234241	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO

Tabla 5 - Muestreo selectivo de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

Convenios suscritos por la Agencia durante el primer semestre de 2023

No. PROCESO	DEPENDENCIA	ESTADO DEL CONTRATO
ANT-20230290	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	TERMINADO
ANT-20233126	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	EN EJECUCIÓN
ANT-20233502	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	EN EJECUCIÓN
ANT-20233703	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	EN EJECUCIÓN
ANT-20234328	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	EN EJECUCIÓN
SDP-CD-663-2023	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN	EN EJECUCIÓN
ANT-20234738	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	EN EJECUCIÓN
ANT-20234739	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	EN EJECUCIÓN
ANT-20234740	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	EN EJECUCIÓN

Tabla 6 - Convenios suscritos por la ANT durante el primer semestre de 2023

PRUEBA 3. REVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO - RESO

La Oficina de Control Interno, recibió el día 6 de junio de 2023 en su buzón electrónico, copia de un escrito de petición para conocimiento, formulado por la señora LINNA GORDILLO CASTILLO, en el cual manifestó que el pasado mes de abril «una persona vinculada a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), llamó a mi número de celular manifestando que la entidad recibió mi hoja de vida y que, por mi experiencia y estudios, encajaba en el perfil profesional solicitado para “Realizar la valoración para inclusión al Registro de Sujetos de Ordenamiento”, y por ende me preguntó si me interesaba vincularme para la ANT mediante un contrato de prestación de servicios con honorarios de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) y un término inicial de seis (06) meses contados desde el dos (02) de mayo hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023) (...)», por lo cual, indica que al aceptar la propuesta asistió a una serie de capacitaciones con 53 personas más e inició las labores encomendadas por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social el 2 de mayo siguiente, aun cuando arguye que solo hasta el 15 de mayo aceptó el contrato identificado con el número de proceso ANT-CPS-20233711 en la plataforma SECOP II con las condiciones que se le habían comunicado con anterioridad.

Sin embargo, aduce que el 19 de mayo recibió una comunicación por vía WHATSAPP en la cual se le informaba que los contratos fueron rechazados por la secretaría general, razón por la cual estos solo se celebrarían por el lapso de un mes, modificación que argumenta, no aceptar.



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

En atención a lo anterior y en virtud de las funciones de vigilancia de la oficina de control interno, establecidas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 y en el artículo 14 del Decreto No 2363 de 2015 “...Vigilar a las dependencias encargadas de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias, reclamos y denuncias que los ciudadanos formulen...”, la oficina de Control Interno, a través del equipo auditor, verificó la existencia del proceso contractual en la plataforma del SECOP II, relacionado con la peticionaria, encontrando que, no solo se creó dentro de la plataforma del proceso identificado con No ANT-CPS-20233711, por un valor total de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$28’640.000) que fue aceptado por la proveedora, sino también, el identificado con el número ANT-CPS-20234223, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4’800.000) cuyo estado es “En revisión del Proveedor”.

Dado lo anterior, el equipo auditor procedió a contrastar con el archivo Excel denominado BD_ANT_30062023_AUDITORIA V2.xlsx que remitió el grupo de gestión contractual el 18 de agosto de 2023, identificando que se replicó esta situación en 27 procesos contractuales, encontrando la siguiente información:

No. PROCESO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP)	FECHA ACTA DE INICIO	TERMINICIO N CONTRATO INICIAL	PLAZO CONTRATO PRINCIPAL (DÍAS)	FECHA DE POSIBLE TERMINACIÓN	VALOR INICIAL + ADICIONES	DEPENDENCIA	ESTADO DEL CONTRATO
ANT-CPS-20234227	26/05/2023	31/05/2023	31/05/2023	0	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234255	26/05/2023	30/05/2023	31/05/2023	1	31/05/2023	\$ 5.300.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234266	26/05/2023	30/05/2023	31/05/2023	1	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234268	26/05/2023	26/05/2023	31/05/2023	5	29/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234277	29/05/2023	30/05/2023	31/05/2023	1	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234278	27/05/2023	30/05/2023	31/05/2023	1	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234279	26/05/2023	30/05/2023	31/05/2023	1	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234281	26/05/2023	30/05/2023	31/05/2023	1	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234282	29/05/2023	31/05/2023	31/05/2023	0	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234284	26/05/2023	31/05/2023	31/05/2023	0	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234285	26/05/2023	30/05/2023	31/05/2023	1	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234286	27/05/2023	31/05/2023	31/05/2023	0	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234289	26/05/2023	31/05/2023	31/05/2023	0	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234290	29/05/2023	30/05/2023	31/05/2023	1	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234291	27/05/2023	30/05/2023	31/05/2023	1	31/05/2023	\$ 5.300.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234293	26/05/2023	30/05/2023	31/05/2023	1	31/05/2023	\$ 5.300.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234294	29/05/2023	31/05/2023	31/05/2023	0	31/05/2023	\$ 5.300.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234297	26/05/2023	29/05/2023	31/05/2023	2	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234305	29/05/2023	30/05/2023	31/05/2023	1	31/05/2023	\$ 5.260.605	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234327	27/05/2023	31/05/2023	31/05/2023	0	31/05/2023	\$ 5.300.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234315	26/05/2023	29/05/2023	31/05/2023	2	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234288	29/05/2023	31/05/2023	31/05/2023	0	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234283	26/05/2023	30/05/2023	31/05/2023	1	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234299	29/05/2023	31/05/2023	31/05/2023	0	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234267	26/05/2023	31/05/2023	31/05/2023	0	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234303	29/05/2023	30/05/2023	31/05/2023	1	31/05/2023	\$ 4.800.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO
ANT-CPS-20234241	26/05/2023	30/05/2023	31/05/2023	1	31/05/2023	\$ 5.300.000	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	TERMINADO

Tabla 7 - Contratos con ejecución de 1 a 5 días

Con la anterior información, se procedió a realizar la verificación de cada uno de los procesos contractuales descritos, comparándolos con los memorandos de solicitud suscritos por la Dirección de

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, a fin de revisar el estado real de esa contratación y el estado de los pagos en el marco jurídico aplicable.

3. HALLAZGOS

A continuación, se presentan los resultados con cumplimiento e incumplimiento de los criterios establecidos para la auditoría:

3.1 REQUISITOS CON CUMPLIMIENTO – CONFORMIDADES

El equipo auditor, en la ejecución de este informe observó situaciones a destacar, por lo que se reconoce el esfuerzo realizado por el Grupo Coordinación para la Gestión Contractual en el desarrollo de su misionalidad, dada la capacidad operativa del equipo que sacó adelante el gran volumen de la contratación realizada por la Entidad debido al fortalecimiento institucional que se viene presentando en razón a los lineamientos contenidos en el Plan de Desarrollo Nacional “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que ha propiciado que el Gobierno Nacional enfoque su esfuerzo en las metas misionales de la Agencia. Sin embargo, a lo largo de este informe se plasmarán algunas observaciones y hallazgos con el fin de fortalecer la mejora continua de la Entidad, en pro de sus objetivos institucionales.

3.2 REQUISITOS CON INCUMPLIMIENTOS – NO CONFORMIDADES

No Conformidad No 1. Debilidades en la creación, ordenación y descripción de expedientes contractuales en el Gestor Documental.

CRITERIOS

Ley 594 de 2000: «Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Artículo 11: el cual estableció la “Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.»

Así mismo la integración de las plataformas tecnológicas para la conformación de los expedientes Artículo 19. Soporte documental. Las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Organización archivística de los documentos;
- Realización de estudios técnicos para la adecuada decisión, teniendo en cuenta aspectos como la conservación física, las condiciones ambientales y operacionales, la seguridad, perdurabilidad y

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

reproducción de la información contenida en estos soportes, así como el funcionamiento razonable del sistema.

Acuerdo 042 de 2002 Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000. **Artículo 4º.** Criterios para la organización de archivos de gestión numerales de 1º al 7º.

Acuerdo AGN No.002 de 2014: Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones. Artículo 4º y 5º.

Circular Externa No. 21 de 22 de febrero de 2017. Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del Proceso de Contratación “La Entidad Estatal es responsable de la administración de los documentos y expedientes electrónicos de sus Procesos de Contratación adelantados en el SECOP II. En consecuencia, la Entidad Estatal es responsable de la completitud y calidad de la información del expediente electrónico¹”

Circular Externa Única Numeral² 2. Uso del SECOP II «(...) para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación “Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II. Las Entidades Estatales deberán asegurar la completitud de los documentos en el expediente del proceso de contratación”.

(...) Custodia, conservación y preservación de los expedientes electrónicos generados en EL SECOP II “Las entidades son responsables de la administración de los documentos y expedientes electrónicos de sus Procesos de Contratación adelantados en el SECOP II. En consecuencia, la entidad es responsable de la completitud y calidad de la información del expediente electrónico.»

ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN

El grupo auditor realizó la revisión de los expedientes contractuales en el gestor documental ORFEO herramienta tecnológica, que a la fecha hace las veces de gestor documental de la Agencia, encontrando las siguientes debilidades:

1. Las solicitudes de contratación se encuentran en los expedientes de PQRS, cuando deberían hacer parte del expediente contractual.

¹ Circular Externa Única Numeral 2. Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación

² Circular externa única Código: CCE-EICP-MA-06 Versión: 02 del 15 de julio de 2022 Páginas 17, 18, 19,20.

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

2. El expediente refleja estructura orgánico-funcional en la apertura e identificación con series y subseries.
3. El cargue de los tipos documentales no se realiza como están en las TRD del proceso.
4. La conformación interna de los expedientes no cuenta con los tipos documentales completos, no conservan la ordenación de tal manera que se pueda demostrar el desarrollo de los trámites. Estos se encuentran en un solo PDF.
5. No se encontró hoja de control en los expedientes o índice electrónico.
6. Se encontraron archivos dañados que no se pueden visualizar.
7. No se evidencio Formato Único de Inventario Documental - FUID.
8. Se encontraron expedientes creados sin documentos anexos.
9. No se encontró la conformación de los expedientes contractuales completos, a estos les faltaba los documentos contractuales y de ejecución.
10. Pérdida de principio de orden original

En el análisis se encontró un 30% de documentos asociados con los tipos documentales contractuales.

Los expedientes creados sin documentos en Orfeo corresponden a un 30% asociados con los tipos documentales contractuales.

El análisis de los expedientes de contrato de Registro de Sujetos de Ordenamiento - RESO en Orfeo un 74% cuentan con documentos contractuales cargados digitalizados en una sola imagen, y el 26% restante están pendientes por conformar y cargar.

Adicionalmente el grupo auditor efectuó el reconocimiento de los documentos cargados en SECOP II, evidenció pérdida de principio de orden original, que no refleja la secuencia del trámite.

Lo anterior soporta la debilidad frente a la conformación y organización y descripción de expedientes documentales del proceso contractual.

Observaciones del Grupo de Coordinación para la Gestión Contractual

De los folios 2 a 11 del anexo 1 correspondiente al documento de observaciones al informe preliminar se destaca lo siguiente:

Observación 1. (Folio 2) Las solicitudes de contratación se encuentran en los expedientes de PQRS, cuando deberían hacer parte del expediente contractual «Se aclara que, las solicitudes de contratación nacen de acuerdo con la necesidad de contratación de cada una de las dependencias, razón por la cual, estas solicitudes son radicadas a través de memorando como una comunicación interna relacionándola como una PQRS, pues el no tener el nombre de la persona natural o jurídica a contratar, no es viable la asignación de esta solicitud a un expediente en específico, pues la solicitud de contratación nace por una necesidad de actividades a ejecutarse y no por una persona natural o jurídica en específico. Adicionalmente a lo expuesto, cabe resaltar que, una vez se inicia la etapa precontractual, el equipo de gestión documental del GITGC, realiza la creación de los expedientes en Orfeo y desde el módulo de radicación se direcciona al expediente electrónico contractual correspondiente. Por lo expresado y aclarado, el GITGC solicita al ente auditor abstenerse de generar esta no conformidad.»

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

Observación 3.(Folios 3 a 4) El cargue de los tipos documentales no se realiza como están en las TRD del proceso: «Actualmente el gestor documental Orfeo en el módulo de radicación no se encuentra parametrizado con los tipos documentales establecidos en la Tabla de Retención Documental del GITGC, debido a la actualización de las Tablas de Retención Documental aprobadas por el Comité Interno de Gestión y Desempeño de la ANT, el pasado 09 de junio de la presente vigencia y las cuales se encuentran en proceso de revisión por el Ente rector; por tal motivo, estas aún no han sido parametrizadas en ORFEO, y no es posible cargar los documentos en el aplicativo conforme la TRD actualizada. Como evidencia de lo anterior, se adjuntan pantallazos del aplicativo ORFEO, en donde se visualizan las series, subseries y tipologías documentales»

Observación 5 (Folios 6 a 7). No se encontró hoja de control en los expedientes o índice electrónico: «En respuesta a esta observación y según el Acuerdo 05 de 2013, artículo 15, el cual reza lo siguiente:

Por lo anterior el GITGC, elabora actualmente la Hoja de Control para todos los expedientes físicos que ha producido y produce la dependencia y conforme al Plan de Trabajo referido en la respuesta anterior, por lo que para el tratamiento de los expedientes electrónicos y digitales, se debe contar con un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA, con el cual la Agencia 7 Nacional de Tierras no cuenta por el momento y está en proceso de construcción para la implementación de éste en la ANT; sin embargo, el GITGC en el proceso de conformación de expediente electrónico, llevará un control de la información para la creación del Índice Electrónico, el cual permitirá la relación de los documentos electrónicos y las series documentales que conforman los expedientes contractuales, debidamente ordenados conforme a la metodología implementada y normada para tal fin. Por último, el instructivo de organización de archivos de gestión de la ANT bajo la versión ADMBSI-003 en el ítem 1.3.1 hoja de control no hace referencia al expediente electrónico ya que se debe diligenciar en el momento de la ordenación de los expedientes en soporte físico o híbrido respectivamente. Por lo expresado y aclarado, el GITGC solicita al ente auditor abstenerse de generar esta no conformidad.»

Observación 6 (Folio 7). Se encontraron archivos dañados que no se pueden visualizar: «Desde el GITGC agradecemos nos indiquen de manera clara y precisa cuáles fueron los archivos que se encuentran con la citada novedad, para revisar su estado actual e identificar problemas y puedan ser ajustados, ya que en el informe no se ven reflejados.»

Observación 7 (Folio 7). No se evidenció Formato Único de Inventario Documental – FUID: «Teniendo en cuenta que, dentro de las solicitudes previas al informe detallado de auditoría interna no se requirió el inventario documental para la vigencia 2023, este no fue suministrado, sin embargo, la Oficina de Control Interno podrá visualizar el Formato Único de Inventario Documental - FUID que se encuentra diligenciado hasta el contrato 20235367 en SharePoint contractual y se podrá consultar en el siguiente link: ADMBS-F-015-FORMA-INVENTARIO-DOCUMENTAL VIGENCIA 2023 (1) (1).xlsx Por lo expresado y aclarado, el GITGC solicita al ente auditor abstenerse de generar esta no conformidad. »

Observación 8 (Folios 7 y 8).Se encontraron expedientes creados sin documentos anexos: «En respuesta a esta observación y como se mencionó al inicio de la auditoria, el GITGC estableció y conformó un equipo interno de Calidad para la verificación de los documentos contractuales de cada proceso, revisando la completitud de la documentación; razón por la cual, los expedientes

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

contractuales que aún no se han cargado, se encuentran bajo la revisión del equipo de control de calidad del GITGC para su posterior cargue en el aplicativo. Por lo anterior, y en aras de avanzar, se van creando y nombrando las carpetas que posteriormente contendrán los documentos para su respectivo control. Por lo expresado y aclarado, el GITGC solicita al ente auditor abstenerse de generar esta no conformidad.»

Observación 9 (Folios 8 y 9). No se encontró la conformación de los expedientes contractuales completos, a estos les faltaba los documentos contractuales y de ejecución: «En atención a esta observación, es preciso aclarar que de acuerdo con la Circular interna N° 17 con fecha 16 de marzo 2023 emitida por la ANT, se hizo la respectiva recomendación a Directores, Subdirectores, jefes de oficina, asesores y apoyos a la supervisión de contratos y convenios suscritos por la ANT que de acuerdo con los apartados 3 y 4 de la circular, se diera cumplimiento de la siguiente manera a la correcta conformación y remisión de documentos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha evidenciado que por parte de las dependencias no ha habido cumplimiento de la circular No. 17 para garantizar la conformación de los expedientes en el gestor documental Orfeo de manera completa, en ese sentido desde el GITGC se han generado diversas comunicaciones a los supervisores solicitando la entrega de los informes y su publicación en Secop II, de igual forma se resalta que es obligación de los supervisores la entrega oportuna de los documentos en concordancia con lo establecido en el manual de supervisión e interventoría. Por lo expresado y aclarado, el GITGC solicita al ente auditor abstenerse de generar esta no conformidad.»

Observación 10 (Folios 9 y 10). Pérdida de principio de orden original: «Agradecemos a la Oficina de Control Interno, nos indique cuales expedientes de los 67 revisados, específicamente están incumpliendo con ese principio archivístico para hacer los respectivos ajustes.»

Análisis de las observaciones

Observación 1. Si bien la solicitud es realizada mediante memorando interno por las áreas que requieren el personal a contratar, en la solicitud de contratación si relaciona la persona o grupo de personas a contratar con número de cédula y nombre, con los códigos PAABS, lo cual cumple con la primera tarea del procedimiento identificado con el código ADQBS-P-006, CONTRATACIÓN DIRECTA ELABORACIÓN DEL CONTRATO el cual se encuentra publicado y dispuesto en la siguiente URL:<https://agenciadetierras.sharepoint.com/sites/antintranet/sistema-integrado-degestion/procesosapoyo/Procedimientos%20%20Adquisicin%20de%20Bienes%20y%20Servicios/ADQBS-P-006%20CONTRATACI%C3%93N%20DIRECTA.pdf>.

De tal forma, que al ser este el primer documento que se requiere para dar inicio al trámite de elaboración del contrato, este debe ser parte integral del expediente contractual en el gestor documental de la entidad, en tanto, allí se evidencia la necesidad de las áreas que requieren el personal a contratar. El equipo auditor mantiene en su integridad la no conformidad objeto de la observación.

Observación 3. En concordancia, la conformación de los expedientes en Orfeo inicia desde la clasificación, como lo ha venido realizando el GITGC, de Serie y Subserie, razón por la cual, la debilidad identificada por el equipo auditor se encuentra en la descripción de nombre creación de la etiqueta, así como, en su conformación desde la Inserción de los anexos necesarios al expediente en

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

dicho repositorio Documental, cuya finalidad es mostrar la cronología y el vínculo archivístico al momento del cargue como reflejo de la integridad y completitud del expediente y su respectivo trámite, lo cual, se corrobora con la imagen plasmada a folio 3 del documentos de las observaciones, en la cual, se puede ver que esta contempla los tipos documentales que conforman los expedientes de esta subserie documental.

Por todo lo anterior, El equipo auditor mantiene en su integridad la no conformidad objeto de la observación.

Observación 5. Observa el equipo auditor, que el Grupo de Gestión Contractual cuenta con un plan de trabajo y la entidad está en proceso de construcción para la implementación herramienta tecnológica que le permita llevara el registro del índice electrónico, en la ANT, sin embargo, al momento de la verificación se encontró está debilidad, por lo cual la no conformidad se mantiene de manera integral.

Observación 6. A continuación se listan los expedientes de ORFEO que no permiten lista previa:

202360101300504169E

202360101300503313E

202360101300503599E

El no cargue masivo o en carpetas comprimidas de documento genera este tipo de situaciones; por lo cual, la no conformidad se mantiene de manera integral.

Observación 7. El equipo auditor recibió el día 27 de octubre con las observaciones del informe preliminar, el enlace donde se encuentra inscripto el inventario documental en el cual realiza la descripción de los expedientes contractuales los cuales ascienden a la fecha a 4696, sin embargo, se observa que el diligenciamiento de este formato es incompleto, por tanto, aun cuando se tiene que la Dependencia está gestionando el instrumento de descripción, la no conformidad mutará en el sentido de que este se encuentra parcialmente diligenciado.

Observaciones 8 y 9. El quipo auditor, al realizar la verificación de la observación realizadas en este punto, destaca que si bien se viene realizando las gestiones para el cargue de documentos a los expedientes creados en ORFEO, la no conformidad se mantiene en el entendido que encuentran expedientes incompletos.

Observación 10. A continuación se listan los expedientes de SECOP II y Orfeo que se considera incumplen el principio de orden original: CO1.PCCNTR.4505109, CO1.PCCNTR.4924773, CO1.PCCNTR.4956153, CO1.PCCNTR.4453383, ANT-CPS-20234293, CO1.PCCNTR.4953222, CO1.PCCNTR.4651046, ANT-CPS-20234315 y CO1.PCCNTR.5011745.

La no conformidad se mantiene en el entendido que encuentran expedientes incompletos.

Respecto de las observaciones listadas con los numerales 2 y 4, considera el equipo auditor que no es necesario efectuar sobre estos un análisis de fondo.

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

No Conformidad Nro. 2. Debilidades en el principio de planeación en los contratos de prestación de servicios

CRITERIOS:

Constitución Política de Colombia, Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 80 de 1993: Artículo 23. De los Principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Decreto 1082 de 2015- Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. (Decreto 1510 de 2013, artículo 4)

Colombia Compra Eficiente, 2013; Decreto 1510, 2013, art.4; Departamento Nacional de Planeación, 2015. El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es el “instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación”

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos público o recursos públicos y privados, deben publicar en el SECOP, el Plan Anual de Adquisiciones para los recursos de carácter público que ejecutan en el año, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Manual de Contratación ADQBS-M-001 versión 6: “El propósito del manual de contratación es brindar una herramienta de gestión a las dependencias de la Agencia Nacional de Tierras, para la adecuada aplicación de todas las actividades relacionadas con la gestión contractual conforme al marco legal vigente y dar a conocer a los partícipes de la actividad contractual su competencia y la forma en que opera dicha gestión para su articulación, coordinación y ejecución” folios 34 y 35-. “Esta planeación, por regla general, deberá realizarse en el último trimestre de cada año con el fin de determinar los contratos que se suscribirán para la siguiente vigencia con una proyección de ejecución que no deberá superar el 31 de diciembre de cada año (...)”

Enmarcar la adquisición de bienes y servicios en factores de eficiencia, calidad, entrega oportuna de la información y la realización conforme con los cronogramas o plazos previstos para su realización, con el fin de evitar la improvisación en la selección del contratista, la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

Identificar las necesidades de la ANT en relación con las funciones a cargo de la respectiva Dirección o Subdirección.

Procedimiento Contratación Directa ADQBS-P-006 V1 de 31 de julio de 2018: establecer el procedimiento para la modalidad de contratación directa de conformidad con la normatividad vigente

Ficha técnica de salidas y productos ADQBS-FT-005- Debe incluir todas las contrataciones que planea ejecutar la entidad en el transcurso del año de bienes, servicios y obras públicas con cargo en los presupuestos de funcionamiento e inversión, sin importar la modalidad de selección del proceso, los cuales son tomados del plan anual de adquisiciones de cada una de las dependencias de la ANT.

ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN:

El principio de planeación hace parte de cada uno de los principios que rigen la contratación y a la vez es la guía de todo el proceso para llegar a feliz término. Atendiendo estas consideraciones, se arriba a la conclusión que en la planeación del contrato todos los principios se complementan y que cada uno juega un papel transcendental que permite fortalecer las etapas que hacen parte de la gestión contractual; sin duda, individualmente considerados no tendrían los mismos resultados, y muy posiblemente se incurriría en fallas que generarían reprocesos en las entidades.

De igual forma, ha de tenerse en cuenta que se trata de un instrumento que permite la realización efectiva de los fines esenciales del Estado; lo que demanda de antemano un riguroso proceso de planeación de la actividad contractual, con la finalidad de prestar tutela real del interés general, de modo que la consumación total de dicha actividad contractual represente la solución prevista para la demanda manifiesta a resolver, lo que representa para el Estado una necesidad imperativa de observar este principio durante la etapa previa a los contratos estatales.

Además de observar cómo funciona en la praxis, indudablemente la planeación es el mecanismo más importante en cualquier proceso contractual. Todas las etapas del proceso dependen de la correcta elaboración y seguimiento que se realice a la planeación, siendo este un principio imperativo, así no esté consignado directamente en ninguna reglamentación, su aplicación es relevante, que es imperativo para las entidades públicas hacer uso de este.

El principio de la planeación tiene conexión especial con todos los demás principios contractuales, pero su mayor vínculo esta dado con el principio de economía con la proyección de los estudios previos, en donde se plasman todos los términos para la ejecución contractual, por lo cual todas las actuaciones están enfocadas directamente a la planeación.

Ahora bien, en estos términos se manifiesta al respecto el H. Consejo de Estado: «El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden» (Relatoría del Consejo de Estado, 2012, exp. 21489).

Así mismo, ha de tenerse claro que Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es el más importante instrumento de planeación estatal, dado que allí se recogen y divulgan las necesidades de la entidad, de adquirir bienes, obras y servicios durante una vigencia fiscal. Sin embargo, el equipo auditor encontró debilidad en lo que respecta al versionamiento del PAA de la Agencia, en tanto se verificó que se encuentran publicadas, a la fecha de expedición de este informe, setenta (70) versiones del Plan en la plataforma SECOP II, lo que si bien, técnicamente no sobrepasa el límite normativo tantas versiones denotan falencias en la planeación de la entidad.

De igual forma, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento del citado principio, ya que se presenta un incumplimiento respecto de la fecha estimada de adjudicación contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones con la fecha real de inicio del contrato. De acuerdo con la muestra realizada de sesenta y siete (67) contratos de prestación de servicios, cuarenta (40) de estos, que equivalen al 60%, no están cumpliendo con los términos estipulados en el instrumento máximo de planeación, como los identificados con los números de proceso ANT- CPS-20231002, ANT- CPS-20230911, ANT- CPS-20232460, siendo estos los más críticos de los que se revisaron, por lo que no se cumple con los factores de eficiencia, calidad y entrega oportuna de la información, lo cual, puede generar posibles riesgos a la hora de escogencia del contratista en cuanto a la revisión de la documentación y cumplimiento con la idoneidad que se exigen en los documentos previos y las necesidades que quieren suplir las dependencias.

También, se observó que el Grupo de Gestión contractual viene aplicando dentro del numeral 4.3. de los estudios previos, una cláusula para el primer pago de cada uno de los contratistas con dos (02) lineamientos (Pago fijo y pago con proporcionalidad); así mismo dentro de la muestra evaluada, se encontró que 4 contratos fueron pagados con prorrateo y 63 con pago fijo, quedando en evidencia que el pago del primer mes, no corresponde a la ejecución realizada por el contratista, dado que se evidenciaron pagos fijos superiores al tiempo de ejecución.

Por lo anterior, el equipo auditor determinó que los lineamientos aplicados, no se encuentran regulados mediante acto administrativo, circular o cualquier otro documento que reglamente dicho proceso y que establezca un criterio uniforme que sea aplicable a todos los contratos sin distinción, para realizar este tipo de pagos y que se encuentre acorde con la ejecución de este.

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

Observaciones del Grupo de la Coordinación para la Gestión Contractual

De los folios 11 a 26 del anexo 1 correspondiente al documento de observaciones al informe preliminar se destaca lo siguiente:

OBSERVACIÓN 1: Frente a esta observación, relacionada con las modificaciones al PAA de la Agencia. Respecto a lo relacionado con la planeación en los contratos de prestación de servicios *También, se observó que el Grupo de Gestión contractual viene aplicando dentro del numeral 4.3. de los estudios previos, una cláusula para el primer pago de cada uno de los contratistas con dos (02) lineamientos (**Pago fijo y pago con proporcionalidad**); así mismo dentro de la muestra evaluada, se encontró que 4 contratos fueron pagados con prorrateo y 63 con pago fijo, **quedando en evidencia que el pago del primer mes, no corresponde a la ejecución realizada por el contratista, dado que se evidenciaron pagos fijos superiores al tiempo de ejecución**". (Negrilla fuera del texto)*

OBSERVACIÓN 2: "Por lo anterior, el equipo auditor determinó que los **lineamientos aplicados**, no se encuentran regulados mediante acto administrativo, circular o cualquier otro documento que reglamente dicho proceso y que establezca un criterio uniforme que sea aplicable a todos los contratos sin distinción, para realizar este tipo de pagos y que se encuentre acorde con la ejecución de este". (Negrilla fuera del texto)

Análisis de las observaciones

Observación 1. Con respecto a la respuesta dada a esta observación por el Grupo de Gestión Contractual, sobre las modificaciones al PAA manifiestan que esa coordinación no es competente y en ese sentido no se pronuncia.

"La Coordinación para la Gestión Contractual, solicita al ente de control, abstenerse de generar esta no conformidad, toda vez que el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual lo que realiza acorde con sus funciones, es el impulso de los trámites solicitados, verificando que los mismos estén acordes con la normativa vigente y es al supervisor al que le corresponde revisar y verificar que lo pagado corresponda a la efectividad en el desarrollo de las actividades por parte del contratista. Con ello lo que se quiere resaltar en primer lugar es que la forma de pago esta previamente definida por la dependencia que genera la necesidad y el análisis que realiza para indicar el valor a cancelar no por el tiempo de servicio en días sino por las actividades realizadas y el pago obedece a la entrega de los productos que deben encontrarse debidamente avalados por el supervisor"

De acuerdo con el objeto y alcance de la presente auditoria, el equipo auditor, realiza un análisis a los contratos objeto de este ejercicio, en el cual se observan las diferentes etapas contractuales, es claro el rol que cumple el Grupo de Gestión Contractual en la Agencia Nacional de Tierras como oficina transversal de la ANT; más ello no es óbice, para que en la ejecución contractual la supervisión realice adecuadamente esta actividad. En este sentido el equipo auditor mantiene la no conformidad

Observación 2. El Grupo de Gestión Contractual alega que, desde la Secretaría General, mediante Circular No. 27 de fecha 5 de diciembre de 2022, dirigida a Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y enlaces de planeación de la Gestión Contractual se comunica la Tabla de Honorarios para la Agencia

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

Nacional de Tierras durante la vigencia 2023. Adicionalmente, se informa que, desde el GIT para la Gestión Contractual, se ha socializado con el grupo de enlaces los lineamientos aplicables para la radicación mensual. Si bien es cierto estos lineamientos no corresponden a una Resolución o Circular, si hay una manifestación expresa y escrita en la que se socializan los criterios de radicación. Adicionalmente desde la Coordinación para la Gestión Contractual, en Comité Directivo ha socializado las contingencias para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Como oportunidad de mejora, los nuevos lineamientos que se expidan se socializaran a través de memorando.

Las observaciones allegadas no desvirtúan lo enunciado por el equipo auditor y están orientadas a que se dará el respectivo tratamiento.

No Conformidad Nro. 3 Debilidad en la aplicación de los procedimientos del sistema integrado de gestión para la contratación directa.

CRITERIOS

Ley 80 de 1993, «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública», Artículo 25 **ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía.** En virtud de este principio:

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.

3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

6o. Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

8o. El acto de adjudicación y el contrato no se someterán a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, ni a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en este estatuto.

(...)»³

Manual de contratación (ADQBS-M-001 Versión 6 de 22 de diciembre de 2022) Folios 36 a 39, «Una vez identificada la necesidad e incluida en el PAA, el Director, Subdirector o Jefe de Oficina procede a solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera y al Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual, la elaboración de los estudios de sector y estudios de mercado y la estimación de la cobertura de riesgos estará a cargo del equipo pluridisciplinario establecido para tal fin.

Una vez la Subdirección Administrativa y Financiera y el Grupo interno de trabajo para la Gestión Contractual avale la solicitud, le corresponde a la dependencia que genera la necesidad, solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP – a la Subdirección Administrativa y Financiera, así como elaborar los estudios previos en coordinación con el Grupo interno de trabajo para la Gestión Contractual, identificando los requisitos habilitantes, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la guía 9 y los criterios de evaluación de las propuestas. Así mismo, el área solicitante procederá remitir a la Coordinación para la Gestión Contractual, todos los documentos y soportes necesarios para que esta pueda dar inicio con el proceso de contratación.

(...)

2. Estudio previo: los estudios y documentos previos, son el soporte para adelantar cualquier modalidad de contratación y harán parte integral del futuro contrato o convenio que suscriba la entidad, en consecuencia, deben contener una correcta elaboración y análisis técnico que lo soporte y justifique la necesidad.

³ A este respecto véase que La Sala de la Sección Tercera ha reiterado que "la licitación y concurso públicos, como la contratación directa, constituyen procedimientos administrativos o formas de selección del contratista particular, previstos por la ley de contratación, los cuales, en todos los casos, deben estar regidos por los principios que orientan la actividad contractual y que son de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades públicas como para los oferentes o contratistas según el caso", en este sentido consultar sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, actor Rubén Pérez Romero.

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

Los responsables de la elaboración de estudios previos son el comité técnico y económico financiero estructurador, quienes deberán en todo momento observar la adecuada planeación y estructuración del proceso y velar por que los documentos sean suficientemente claros y completos para que los proponentes o el eventual contratista puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como la distribución de los riesgos previsibles.

Una vez aprobada la respectiva justificación de la necesidad, la que constará en el respectivo estudio previo elaborado por el área o dependencia donde surge la necesidad, el cual deberá ser remitido a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual, quien procederá a realizar el control de legalidad correspondiente para adelantar el proceso de selección del contratista bajo la modalidad de contratación que corresponda acorde con la necesidad a satisfacer y el presupuesto estimado para la contratación.

(...)

El contrato debe elaborarse de conformidad con los documentos que se establecieron en el proceso de contratación (estudios y documentos previos, pliego de condiciones, invitación pública, adendas, acto de adjudicación).

El Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual será el área competente para elaborar la minuta del contrato. Una vez suscrito el contrato por las partes, el responsable del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual, le asignará numeración y fecha de conformidad con el consecutivo de Contratos. Cuando de un proceso de contratación se desglosen varios contratos a diferentes contratistas cada uno de ellos debe tener un número consecutivo diferente.

En el proceso de contratación de mínima cuantía, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Perfeccionado el contrato o la modificación de este, requerirá de la expedición del registro presupuestal, por parte del Grupo de Gestión Financiera y Contable, la aprobación de las garantías y la afiliación a la ARL por parte de Grupo interno de Trabajo para la Gestión Contractual. Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se procederá a realizar la comunicación de la designación del supervisor del contrato.

(...)

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se remitirá la documentación al supervisor o interventor para que elabore el acta de inicio en caso de que se hubiere pactado en el contrato de lo contrario, el contrato inicia con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, la afiliación a la ARL y la suscripción del acta de inicio por parte de la

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual a través de memorando el cual contendrá el contenido y alcance de la supervisión o interventoría a sus como sus responsabilidades.»

Procedimiento de Gestión Precontractual - ADQBS-P-001 versión 2 de 3 de noviembre de 2017,

Procedimiento de Contratación Directa - ADQBS-P-006 versión 1 de 31 de julio de 2018,

Procedimiento de Gestión Contractual - ADQBS-P-004 versión 2 de 20 de diciembre de 2019,

Procedimiento de Liquidación Bilateral de Convenios y Contratos - ADQBS-P-002 versión 2 de 21 de septiembre de 2017

Manual de Contratación versión 6 del 22/12/2022. Numeral 15.1.9 Ejecución Contractual.

Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, Artículo 2, 3, 4, 10 y 11.

ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN:

El equipo auditor verificó la forma en la cual se desarrollaron los procesos de contratación de los 67 expedientes objeto de la muestra de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de cinco de los nueve convenios suscritos durante el primer semestre de 2023⁴, verificando cada una de las tareas y su tiempo de ejecución en cada uno los procedimientos aplicables dentro del proceso, en el manual de contratación y en las formas avaladas por la Agencia, cuyo fin es el desarrollo del principio de economía en conjunto con el de planeación que prevé la Ley 80 de 1993.

Una vez se realizó esta revisión, se logró identificar debilidades en el cumplimiento de los términos procesales previstos en alguna de las etapas, en las cuales su desarrollo lo excedía, como por ejemplo el lapso procesal que transcurre entre la solicitud de contratación y la creación del proceso en la plataforma SECOP II (Tareas 1 y 4 del procedimiento ADQBS-P-006 versión 1 de 31 de julio de 2018), sin embargo, dentro del ejercicio auditor se tuvo en cuenta la finalidad que cumplen las formas procesales que la misma administración se impone para el cumplimiento objetivo de su misionalidad en respeto del estatuto máximo de contratación (Ley 80 de 1993), por cual, también se evidenció que algunas de las etapas aun cuando no superan los términos máximos previstos en los procedimientos, estos son excesivos, situación que podría responder a la vetustez de estos y a los rimbombantes y acelerados cambios que se provocó con la pandemia de la COVID-19, con lo cual se arribó a la

⁴ Se aclara que no fue posible hacer la revisión de los nueve convenios suscritos, habida cuenta que, dentro de la plataforma SECOP II no se encontró vestigio de los convenios identificados bajos la numeración ANT-20234694, ANT-20234738, ANT-20234739 y ANT-20234740

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

conclusión que en efecto existe una debilidad en el cumplimiento de los procedimientos ya que estos no se han adecuado a las nuevas realidades procesales que se utilizan para adelantar los procesos contractuales al interior de la entidad.

Un claro ejemplo de lo anterior resulta la forma en la que mutó el orden de adjudicación de los contratos en cuanto a la suscripción del mismo por parte del proveedor, y de la entidad estatal (cambio del orden de las tareas 6 y 7 del procedimiento identificado con el código ADQBS-P-006 versión 1 de 31 de julio de 2018), lo cual, *per se* implica una serie de consecuencias jurídicas que podrían implicar algunos riesgos asociados al cambio de esta ritualidad, el cual no se encuentra detallado y evaluado dentro del mapa de riesgos de la Entidad.

Ahora bien, del análisis efectuado, el equipo auditor observó que si bien el manual de contratación de la entidad tuvo una actualización en el año 2022, lo propio no ocurrió con los procedimientos aplicables a la gestión contractual en la tipología de contratación directa (*ADQBS-P-001 versión 2 de 3 de noviembre de 2017, ADQBS-P-006 versión 1 de 31 de julio de 2018, ADQBS-P-004 versión 2 de 20 de diciembre de 2019, ADQBS-P-002 versión 2 de 21 de septiembre de 2017*), lo que genera que los procedimientos que desarrollan las etapas contractuales descritas en el manual no se ajusten a la realidad del proceso contractual; sin embargo, no se puede pretender que el instrumento general de contratación supla las falencias de los procedimientos, máxime cuando estas son concebidas como apoyo transversal de la actividad de las diferentes dependencias intervinientes en desarrollo de la actividad contractual regulada en este.

Debilidad en la publicación de los documentos de ejecución en los convenios en la plataforma SECOP II

La OCI evidenció que los informes, demás documentos precontractuales y pagos de los convenios objeto de revisión, no se encuentran cargados en el SECOP II, presentándose la falta de oportunidad de la Agencia Nacional de Tierras-ANT en el cargue de los documentos a dicha plataforma, lo que conlleva a la falta de oportunidad en la publicidad de la actividad contractual y la evidencia de la ejecución financiera de los mismos, impidiendo que la ciudadanía pueda verificar y hacer seguimiento en tiempo real a las actividades de la administración, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 “Transparencia y acceso a la información pública”. Además, esta Ley, en su artículo 10° establece que la obligación de publicar en el SECOP aplica a toda Entidad Estatal. De igual forma, el artículo 11 de la misma ley, menciona que todos los destinatarios de las normas contenidas en ella deberán garantizar la publicidad de “sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones”.

Aunque las Entidades Estatales no están obligadas a publicar los convenios y/o contratos que no generan pagos y/o que no ejecuten recursos estatales, en virtud del principio de transparencia, estas

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

deben proporcionar y facilitar el acceso a su información contractual en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales.

Debilidades en la modificación de las pólizas de los contratos que han sido modificados.

De igual forma, El equipo auditor pudo constatar en la revisión de los contratos objeto de muestra, que existen contratos que fueron modificados y su póliza no corrió con la misma suerte, tal y como se observó en los contratos de prestación de servicios identificados así: ANT-CPS-20230343, ANT-CPS-20234184, ANT-CPS-20231350

Es importante anotar, que en la minuta del otrosí modificatorio de los contratos señalados se encuentra estipulada la siguiente cláusula:

«OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. ANT-CPS-20234184 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y ALEJANDRA PATRICIA RICAURTE VARELA (...)

QUINTA - GARANTÍA: El CONTRATISTA se compromete a constituir el correspondiente certificado de modificación a la garantía contractual en los términos y especificaciones estipulados en el numeral “9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables” y remitirlo por medio de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de este documento. PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, El CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.»

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno encuentra un incumplimiento en la realización de la tarea número 20 citada en el procedimiento Código ADQBS-P-004 de 20 de diciembre de 2019, y por tanto en los flujos de aprobación y supervisión, que dan viabilidad a la modificación contractual sin el cumplimiento de todos los requisitos.

Observaciones del Grupo de la Coordinación para la Gestión Contractual

De los folios 26 a 40 del anexo 1 correspondiente al documento de observaciones al informe preliminar se destaca lo siguiente:

Observación 1. Frente a la revisión de cinco de los nueve convenios (folios 26 a 29): Afirma el Grupo de Gestión Contractual que, de conformidad con la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente de fecha 15 de julio de 2022, no era obligación de la

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

Agencia realizar la publicación de los convenios identificados con los números ANT-20234694, ANT-20234738, ANT-20234739 y ANT-20234740, en tanto, al tratarse de APP'S Publico privadas se hace necesario aplicar el literal g, del punto 1.8. de mentada Circular. Por lo anterior, comparte los links de publicación en la plataforma que realizaron los responsables del proceso (Departamento de Planeación Nacional y la Secretaría de Planeación Distrital).

Observación 2. Frente a la actualización de procedimientos (folios 29 a 31): El Grupo de Gestión Contractual indica que no comparte el análisis relevado por el equipo auditor en lo que refiere al siguiente apartado « (...)Un claro ejemplo de lo anterior resulta la forma en la que mutó el orden de adjudicación de los contratos en cuanto a la suscripción del mismo por parte del proveedor, y de la entidad estatal (cambio del orden de las tareas 6 y 7 del procedimiento identificado con el código ADQBS-P-006 versión 1 de 31 de julio de 2018), lo cual, per se implica una serie de consecuencias jurídicas que podrían implicar algunos riesgos asociados al cambio de esta ritualidad, el cual no se encuentra detallado y evaluado dentro del mapa de riesgos de la Entidad. (...)», argumentando que i) los procesos de contratación se adelantan de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ii) se está implementando la estrategia para la racionalización de trámites y procesos de la Entidad, desde el mes de agosto de 2023, y por tanto se están actualizando los procedimientos y las formas de los procesos y iii) que el cambio frente a los flujos de aprobación del proceso contractual en la plataforma SECOP II mutó en razón al cumplimiento del numeral 2 de la Guía SECOP II, Gestión Contractual para Entidades Estatales que indica: «Aprobación del contrato: Después de que el Proveedor verifica y el usuario competente aprueba/firma el contrato la Entidad Estatal deberá aprobar el contrato. Es importante que previamente el Usuario Administrador haya configurado Flujos de Aprobación en este hito del proceso con el fin de que el contrato electrónico sea enviado al Ordenador del Gasto o Representante Legal de la entidad para su aprobación final»

Observación 3. Frente a la publicación de los documentos de ejecución en los convenios en la plataforma SECOP II (folios 31 a 33): Aduce el Grupo de Gestión Contractual que la obligación del cargue de la documentación que refiera a la ejecución de los convenios es de la supervisión de estos, pero destaca que, «desde la Coordinación se han enviado múltiples memorandos a los supervisores, solicitando la publicación de los informes de los contratos y convenios a su cargo» y se han generado lineamientos como los contenidos en la Circular No. 17 del 2023, con lo cual, solicita abstenerse de generar esta no conformidad para el GIT de la Gestión Contractual.

OBSERVACIÓN 4. Modificación de las pólizas de los contratos que han sido modificados: Aduce el Grupo de Gestión Contractual que la obligación frente a la actualización de las pólizas de cumplimiento corresponde a la supervisión del contrato, por lo cual, indica que al revisar los 3 expedientes referenciados en el informe preliminar se destaca que en uno de estos ya se encuentra cargada dicha póliza, con lo cual afirman que dicha no conformidad se puede pregonar respecto de la Dependencia.

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

Análisis de las observaciones

Observación 1. Se hace necesario aclarar que el pie de página contenido a folio 22 con el numeral 4, frente al que se realizó la observación, puntualizó una situación propia de la auditoría que limitaba el ejercicio del equipo verificador, en el entendido que, a través de los usuarios con el rol de “Agencia Nacional de Tierras” habilitados para la verificación no fue posible acceder a los convenios listados, más sin embargo, esto no funge como una afirmación mediante la cual se pretendiera enrostrar un incumplimiento o debilidad en la publicación de los convenios suscritos, habida cuenta que, es claro para el equipo auditor que, tal y como lo afirma, el Grupo de Gestión Contractual no era obligación de la Agencia realizar la publicación de los convenios frente a los cuales no fuera su responsable en tratándose de APP 'S Público-Privadas. En estos términos, resulta aclarado el pie de página objeto de la observación.

Observación 2. Revisados los argumentos esbozados por el Grupo de Gestión Contractual en su escrito, el equipo auditor, destaca la labor de actualización que se viene realizando desde el mes de agosto en razón de la implementación de la estrategia para la racionalización de trámites y procesos de la Entidad, sin embargo, mantiene de manera integral la no conformidad y en especial el párrafo citado, el cual fue objeto de la observación, por cuanto, tal y como lo afirma la Dependencia, algunas tareas del proceso para la celebración de la contratación han variado en el tiempo sin que la misma suerte corriese el procedimiento que a la fecha es el aplicable (procedimiento identificado con el código ADQBS-P-006 versión 1 de 31 de julio de 2018) y sobre el que se basó el análisis de verificación del presente trabajo de auditoría, con lo que, de conformidad como se esbozó en el informe preliminar y en la reunión de cierre de auditoría, se hace necesario que los procedimientos aplicables estén conformes a la realidad del proceso para la celebración de contratos, máxime cuando la Dependencia auditada reconoce que efectivamente el procedimiento cambió con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Observación 3. El equipo auditor, se permite reiterar que el análisis objeto de observación refiere a la actividad de supervisión, tal y como, lo expone el Grupo de Gestión Contractual. De igual forma, se recuerda que en el alcance de la auditoría se indicó que en el trabajo de auditoría se verificarían las actividades de obligación de la supervisión. En estos términos se reitera la no conformidad.

Observación 4. Se reafirma que el análisis objeto de observación refiere a la actividad de supervisión, tal y como, lo expone el Grupo de Gestión Contractual. De igual forma, se recuerda que en el alcance de la auditoría se indicó que en el trabajo de auditoría se verificarían las actividades de obligación de la supervisión. En estos términos se reitera la no conformidad.

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

No conformidad Nro. 4 Incumplimiento de la normativa relacionada con los controles realizados en la planeación, ejecución y supervisión en algunos contratos de prestación de servicios con objeto para adelantar el Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO

CRITERIOS

LEY 80 DE 1993, «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública», **ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía.** En virtud de este principio:

1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.

3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

6o. Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

80. El acto de adjudicación y el contrato no se someterán a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, ni a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en este estatuto.

(...)»⁵

Artículo 32. De los Contratos Estatales.

(...)

3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el **término estrictamente indispensable**.»

DECRETO 115 DE 1996, Artículo 22 No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

SENTENCIA DE UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL SUJ-025-CE-S2-2021 PROFERIDA DENTRO DEL RADICADO 5001-23-33-000-2013-01143-01 POR LA SECCIÓN SEGUNDA DEL H. CONSEJO DE ESTADO.

«(...)

3.1.3. Interpretación teleológica

126. La teoría de los principios jurídicos busca comprender y exaltar la diferencia significativa entre las disposiciones normativas y los fines presentes en el ordenamiento jurídico, a fin de superar la tradición formalista que elude el aporte de estos a los objetivos propios de cada ordenamiento.⁵¹ En esa lógica, si se considera la expresión «término estrictamente indispensable» como una disposición jurídica abierta, también puede

⁵ A este respecto véase que La Sala de la Sección Tercera ha reiterado que "la licitación y concurso públicos, como la contratación directa, constituyen procedimientos administrativos o formas de selección del contratista particular, previstos por la ley de contratación, los cuales, en todos los casos, deben estar regidos por los principios que orientan la actividad contractual y que son de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades públicas como para los oferentes o contratistas según el caso", en este sentido consultar sentencia de 29 de agosto de 2007, expediente número 15324, Consejero Ponente doctor Mauricio Fajardo Gómez, actor Rubén Pérez Romero.

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

interpretarse a partir de los principios y fines de la contratación estatal, pues estos constituyen las directrices hermenéuticas para la interpretación de las normas contractuales. En consecuencia, la Sala acudirá a «los principios de la contratación estatal»,⁵² que recoge el Título II de la Ley 80 de 1993, y, en particular, al principio de planeación, para definir el sentido de la expresión señalada, dada su incidencia en la delimitación del tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicios.

127. En efecto, desarrollado doctrinal y jurisprudencialmente a partir de los numerales 6, 7 y 12 del Artículo 25 y el numeral 3 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como del Artículo 339 de la Constitución Política, el principio de planeación exige de las entidades estatales un estudio juicioso de esta índole, donde identifiquen sus necesidades y los medios para satisfacerlas; o lo que es lo mismo, requiere del ente estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y resolver sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones.

128. De acuerdo con Suárez Beltrán: «La planeación es una herramienta de gerencia pública en donde se le pide al funcionario realizar un intercambio de información con el mercado para obtener como resultado un contrato que contenga las condiciones previsibles y que este a su vez responda a las condiciones del mercado».⁵³ De ahí que esta corporación haya expresado que el principio de planeación tiene como naturaleza «(«) asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar («)»;⁵⁴ en tanto que el fin que busca afirmar «impone que la decisión de contratar obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales».⁵⁵

129. Tal es la importancia del deber de planeación, cuya omisión puede conducir en ocasiones a la nulidad del contrato, pues «se estará en presencia de un contrato con objeto ilícito porque se está contraviniendo las normas imperativas que ordenan que los contratos estatales deben estar debidamente planeados».⁵⁶ En consecuencia, la negligencia, improvisación y la falta de planeación de la Administración no puede ser excusa para desconocer las obligaciones a su cargo; sobre todo cuando se presume que el contratista asume de buena fe el contrato para ejecutar.

130. Por último, no puede olvidarse que el principio de planeación está relacionado directamente con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual, en cada proceso de selección pública, es manifestación de una correcta y transparente planeación. En este sentido, la exigencia de introducir un «término estrictamente indispensable» para la ejecución del objeto convenido en la etapa precontractual no es un requisito de forma; es un elemento esencial del principio de planeación -y en consecuencia del de legalidad- en cuanto determina la duración del negocio jurídico.⁵⁷

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

3.1.4. Unificación del sentido y alcance de la expresión «término estrictamente indispensable» del numeral 3. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993

131. La autorización prevista en el numeral 3. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, este tipo de contratos, cuando se suscriben con personas naturales, no pueden concatenarse indefinidamente en el tiempo.

132. Siguiendo esa lógica, el «término estrictamente indispensable», al que alude la referida norma, tiene lugar en la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad contratante aproxima, en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo máximo que estima «imprescindible» para su ejecución. En otras palabras, la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica «en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios».58

133. No obstante lo anterior, en la práctica, durante el término de ejecución de los contratos, suele ocurrir que se presentan ciertas situaciones imprevistas que exijan su prórroga; por lo cual, en algunos casos, el tiempo estimado, ab initio, como «el ajustado enteramente a la necesidad», puede resultar insuficiente. En cualquier caso, las mismas razones que en su momento justificaron la planeación del contrato inicial y la suscripción de los contratos modificatorios del plazo de ejecución, deben encontrar soporte en los mencionados estudios previos.

134. En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

135. Para la Sala, la anterior interpretación unifica el significado y alcance del «término estrictamente indispensable» del numeral 3. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual se acompaña plenamente con la interdicción de prolongar indefinidamente la ejecución de los contratos estatales de prestación de servicios.»

Procedimiento de Gestión Precontractual - ADQBS-P-001 versión 2 de 3 de noviembre de 2017,

Procedimiento de Contratación Directa - ADQBS-P-006 versión 1 de 31 de julio de 2018,

Procedimiento de Gestión Contractual - ADQBS-P-004 versión 2 de 20 de diciembre de 2019,

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN

Una vez realizada la verificación de la prueba número tres (3), descrita en la metodología, el equipo auditor procedió a efectuar el análisis de los 27 procesos contractuales enunciados en la tabla 7 del presente informe, con el fin de validar el cumplimiento del principio de planeación y economía al celebrar la contratación, el término de ejecución contractual según lo reportado en la plataforma SECOP II, comparándolo con los informes de supervisión cargados que emite la plataforma KLIC, para posteriormente compararlo con el estado del proceso precontractual que aludió la señora Gordillo en su escrito.

Principios de planeación y economía

La Oficina de Control Interno corroboró que la fecha estimada de adjudicación contractual de los códigos PAABS que soportaron la contratación de los 27 objetos analizados según lo estipulado en el Plan Anual de Adquisición en su versión 52 estaba planeada para el 1 de mayo del año en curso, por el término de 1 mes, situación que como se verá más adelante, claramente no ocurrió, por cuanto, la mera solicitud contractual (aun cuando no fue la primera) que soporto el requisito de validez para la suscripción de la contratación se presentó solo hasta el 24 de mayo, lo cual, deja en evidencia, sin lugar a dudas la falta de planeación de estos objetos contractuales.

Frente al término de ejecución contractual:

Según lo reportado en el archivo Excel remitido por el grupo de gestión contractual y lo que reporta la plataforma SECOP II, los 27 contratos tuvieron un término de ejecución de entre 1 y 5 días, habida cuenta que, los memorandos de solicitud provenientes de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad se remitieron a contratación entre el 24 y 26 de mayo, y las actas de inicio se suscribieron entre el 26 y el 31 de mayo, lo cual conllevó que algunos de estos contratos no superaran algunas horas de ejecución⁶.

Ahora bien, revisados cada uno de los informes de supervisión que arroja la plataforma KLIC en el cual se plasmaron las actividades realizadas para soportar el pago de los respectivos honorarios, se observó que se soportaron actividades ejecutadas desde el 2 de mayo y no desde la fecha de inicio del contrato, tal y como lo estipula la normativa vigente, lo cual implica la ocurrencia de hechos cumplidos que ponen en riesgo a la Agencia por la posibilidad de asumir procesos judiciales por la mala gestión contractual.

Comparación con el proceso contractual de la señora Linna Gordillo

⁶ Al respecto véanse los contratos ANT-CPS-20234227, ANT-CPS-20234282, ANT-CPS-20234284, ANT-CPS-20234286, ANT-CPS-20234289, ANT-CPS-20234294, ANT-CPS-20234327, ANT-CPS-20234288, ANT-CPS-20234299 y ANT-CPS-20234267

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

Revisado el expediente contractual número ANT-CPS-20233711 que denunció la señora Linna en su escrito se pudo corroborar que mediante el memorando número 20232000127803 de 28 de abril de 2023 la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad solicitó la contratación de 53 objetos contractuales así:

Nº	IDENTIFICACIÓN	CONTRATISTA	SEMANA	CÓDIGO PAABS	DEPENDENCIA	UGT EN LA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO
1	1026260856	María Paula Albarracín	primera	12-PS-345931	DGOSP	BOGOTÁ
2	43834522	Anyela Selene Mejía Muñoz	primera	12-PS-345949	DGOSP	BOGOTÁ
3	1023877604	Sergio Martínez Medina	primera	12-PS-345985	DGOSP	BOGOTÁ
4	43276076	Claudia Lorena Garcia Marín	primera	12-PS-346003	DGOSP	BOGOTÁ
5	1017181847	Jailander Muñoz Franco	primera	12-PS-346021	DGOSP	BOGOTÁ
6	1037632558	Jissel Gil Atehortúa	primera	12-PS-346039	DGOSP	BOGOTÁ
7	1121957393	karol Natalia Velásquez Rodriguez	primera	12-PS-346057	DGOSP	BOGOTÁ
8	1063300940	María Alejandra Barragán Coava	primera	12-PS-346075	DGOSP	BOGOTÁ
9	1110453233	Javier Andrés HERNÁNDEZ Fernández	primera	12-PS-346093	DGOSP	BOGOTÁ
10	1012398353	Cesar Alberto Arévalo Prieto	primera	12-PS-346111	DGOSP	BOGOTÁ
11	1152206435	Yanella Yulher Molina Nieto	primera	12-PS-346129	DGOSP	BOGOTÁ
12	1037619517	David Alfonso Jiménez Orozco	primera	12-PS-346147	DGOSP	BOGOTÁ
13	1082960898	María Angelica Montaño	primera	12-PS-346165	DGOSP	BOGOTÁ
14	34372007	Zuleima Isabel Gil Betancourth	primera	12-PS-346183	DGOSP	BOGOTÁ
15	1019060676	María Camila Rodríguez Aguilera	primera	12-PS-346201	DGOSP	BOGOTÁ
16	1221978987	Ana Carolina Jerónimo González	primera	12-PS-346219	DGOSP	BOGOTÁ
17	1085305144	Linna Gordillo Castillo	primera	12-PS-346237	DGOSP	BOGOTÁ
18	1057546701	Sonia Mayoli López Rojas	primera	12-PS-346255	DGOSP	BOGOTÁ
19	1061796107	Diana Cristina Solano Martínez	primera	12-PS-346273	DGOSP	BOGOTÁ
20	52974562	Angie Carolina Patiño Velásquez	primera	12-PS-346291	DGOSP	BOGOTÁ
21	52757395	Andrea Palacios Cano	primera	12-PS-346309	DGOSP	BOGOTÁ
22	1032356578	Diana Marcela Siza Murcia	primera	12-PS-346327	DGOSP	BOGOTÁ
23	1065829948	Yesenia Jiseth Miranda Mendoza	primera	12-PS-346345	DGOSP	BOGOTÁ
24	1010200467	Oswaldo German Lorenzo González Rojas	primera	12-PS-346363	DGOSP	BOGOTÁ
25	52548286	Diana Carolina Hernández Cruz	primera	12-PS-346381	DGOSP	BOGOTÁ
26	1026584846	Nicolás Felipe Amaya Dávila	primera	12-PS-346399	DGOSP	BOGOTÁ
27	1072263686	Ana Elena Bohórquez Salgado	primera	12-PS-346417	DGOSP	BOGOTÁ
28	1010170548	Rosalba Catherine Mena Cristancho	primera	12-PS-346435	DGOSP	BOGOTÁ
29	1082927236	Solangee Melissa Borja de Leon	primera	12-PS-346453	DGOSP	BOGOTÁ
30	1098614527	Sergio Andrés Navas Sánchez	primera	12-PS-346471	DGOSP	BOGOTÁ
31	1020733200	Andrea Catalina Pacheco Páez	primera	12-PS-346489	DGOSP	BOGOTÁ
32	52827131	Lory Johanna Quintero Ramírez	primera	12-PS-346507	DGOSP	BOGOTÁ
33	24336203	Ana María Álzate Torres	primera	12-PS-346525	DGOSP	BOGOTÁ



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

34	5135272	Carlos Humberto García Garcés	primera	12-PS-346543	DGOSP	BOGOTÁ
35	1082968283	Ana María del Carmen González Rojas	primera	12-PS-346561	DGOSP	BOGOTÁ
36	51964843	Leicy Luengas Peña	primera	12-PS-346579	DGOSP	BOGOTÁ
37	1014219641	Tatiana Melina Rojas Cárdenas	primera	12-PS-346597	DGOSP	BOGOTÁ
38	1116542112	Derly Leonela Díaz Sanchez	primera	12-PS-346615	DGOSP	BOGOTÁ
39	79845709	Héctor Manuel Funeme Gómez	primera	12-PS-346633	DGOSP	BOGOTÁ
40	1010230763	Lina Alexandra Peña	primera	12-PS-346651	DGOSP	BOGOTÁ
41	79289726	Oscar Bernal Luna	primera	12-PS-346669	DGOSP	BOGOTÁ
42	39289029	Lina Mailliw Jiménez Lozano	primera	12-PS-346687	DGOSP	BOGOTÁ
43	79937759	Ángel Esteyner Rodriguez	primera	12-PS-305143	DGOSP	BOGOTÁ
44	17339702	Ebert Antonio Páez	primera	19-PS-325159	DGOSP	BOGOTÁ
45	1061730760	Lizhet Viviana Valverde Escobar	primera	12-PS-342637	DGOSP	BOGOTÁ
46	1015465580	Edna Nayibe Olaya	primera	12-PS-342619	DGOSP	BOGOTÁ
47	11386204	Fredy Hernando Neira	primera	12-PS-342601	DGOSP	BOGOTÁ
48	10774148	Ivan Dario Quintero Arteaga	segunda	14-PS-307087	DGOSP	BOGOTÁ
49	78714650	Rubén Dario Ruiz Durango	segunda	14-PS-307069	DGOSP	BOGOTÁ
50	1015462930	Yinet Milena Olaya Velasco	segunda	12-PS-346939	DGOSP	BOGOTÁ
51	1144204606	Daniel Serna Toro	segunda	12-PS-346957	DGOSP	BOGOTÁ
52	1130629975	Jhon Fredy Basallo	segunda	12-PS-346975	DGOSP	BOGOTÁ
53	10388503	Wilson Salazar	segunda	12-PS-346993	DGOSP	BOGOTÁ

Clara la anterior información, se verificó los códigos PAABS en la versión publicada en la página web de la Agencia del Plan anual de Adquisiciones que corresponde a la versión 52 de la plataforma SECOP II, sin embargo, dicha base solo arrojó 7 datos de coincidencia, por lo que fue necesario acudir a la versión 31 de dicho plan, para identificar los 46 códigos restantes, posteriormente se validó uno a uno los nombres de los contratistas en la plataforma transaccional SECOP II y se encontró que 33 presentaron procedimiento⁷, cuando menos parecido, al que denunció la señora Gordillo en su escrito. Así las cosas, se validó que los PAABS de esas solicitudes iniciales en la versión 31 del Plan Anual de Adquisiciones se planeó por 6 meses, contados a partir de la primera o segunda semana del mes de mayo hasta el 31 de octubre.

Sin embargo, también se encontraron 2 memorandos fechados el 24 y 25 de mayo, respectivamente, en los cuales a la mayoría de los contratistas iniciales se les modificó el PAABS (sin modificar el objeto contractual) con el fin de reducir el tiempo estimado de 6 meses a 1 mes, el cual finalizaba, tal y como da cuenta, la plataforma SECOP II el 31 de mayo, pese a que, como ya se anotó, las nuevas solicitudes solo se produjeron hasta finales del mismo mes.

Ahora bien, de las 33 solicitudes efectuadas el 28 de abril, se encontró que 20 fueron creados como procesos contractuales en la plataforma SECOP II, y de estos, 17 fueron aceptados por el proveedor y posteriormente rechazados por la Agencia.

⁷ En estos se encuentran los 27 contratista que si fueron reportados en el archivo Excel por el Grupo de Gestión Contractual.

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

De igual forma, se revisó si se dejó constancia alguna de la razón de las modificaciones del término inicial de estos contratos, así como, del inicio tardío de los mismos, documentación que no reposa en el repositorio de reportes que tiene SECOP II, sin embargo, el 20 de octubre vía correo electrónico se solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera se remitiera los soportes de justificación de la inclusión, modificación o adición de los códigos PAABS que soportaron la contratación analizada, encontrando que no se presentó justificación alguna, como se verificó en los archivos adjuntos al correo de respuesta al requerimiento con corte a la fecha de expedición del presente informe.

Colorario de todo lo anterior, el equipo auditor arriba a la conclusión que del análisis de los diferentes expedientes de los 33 contratistas que se mencionaron en el memorando de 28 de abril de 2023, en la totalidad se incumplieron no solo los procedimientos aplicables para la celebración de contratos en la modalidad de contratación directa, sino también, el principio de planeación y por tanto el de economía, ya que tal como lo ha establecido la jurisprudencia del H. Consejo de Estado *«Siguiendo esa lógica, el «término estrictamente indispensable», al que alude la referida norma, tiene lugar en la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad contratante aproxima, en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo máximo que estima «imprescindible» para su ejecución. En otras palabras, la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica «en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios».*

Observaciones del Grupo de la Coordinación para la Gestión Contractual.

El Grupo de Gestión Contractual sobre este punto manifestó lo siguiente:

«(...)

➤ **Observación con relación a los hechos cumplidos.**

Mediante la Resolución No. 20221000276196 del 10 de octubre de 2022, “Por la cual se actualiza el Grupo Interno de Trabajo – Coordinación para la Gestión Contractual en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, se asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, en su artículo segundo dispone: “Asignar el siguiente objetivo y funciones al Grupo Interno de Trabajo denominado – Coordinación para la Gestión Contractual así:

Efectuar la asesoría, coordinación, impulso y trámite de los procesos de selección a través de las distintas modalidades y regímenes de contratación, para la adquisición de obras, bienes y servicios, así como la suscripción, legalización y liquidación de contratos y

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

convenios en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, que permitan el cumplimiento de la misión, función y competencia que le asigna la Ley en la entidad”.

Conforme a lo anterior, al Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual le fue radicado el memorando radicado Orfeo No. **20232000127803** del 28 de abril de 2023, por parte de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad solicitando adelantar el trámite de contratación para la vigencia 2023 de los cincuenta y tres (53) contratistas entre ellos el de la señora **LINNA GORDILLO CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1085305144, código PAABS 12-PS-346237, a seis (6) meses para la UGT en la que se prestaría el servicio sería la ciudad de Bogotá.

Documento Firmado Digitalmente

El presente documento contiene una firma digital válida para todos los efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

92466R-W068-0425-C145H-g8102y



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

MEMORANDO

Bogotá D.C., 2023-04-28 17:42

Al responder cite este Nro.
20232000127803

PARA: **CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA**
Coordinadora GIT para la Gestión Contractual

DE: **MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ RODAS**
Directora de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad

ASUNTO: Solicitud Contratos Prestación de Servicios DGOSP Vigencia 2023 – Mayo 2023.

Respetada Doctora Herrera:

Cordial saludo, Por medio del presente, me permito solicitar de manera muy respetuosa a su despacho adelantar el trámite de contratación para la vigencia 2023 de los contratistas que se relacionan a continuación:

N°	IDENTIFICACION	CONTRATISTA	SEMANA	CÓDIGO PAABS	DEPENDENCIA	UGT EN LA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO
1	1026260856	MARIA PAULA ALBARRACIN	PRIMERA	12-PS-345931	DGOSP	BOGOTÁ
2	43834522	SELENE MEJÍA MUÑOZ	PRIMERA	12-PS-345949	DGOSP	BOGOTÁ
3	1023877604	SERGIO MARTÍNEZ MEDINA	PRIMERA	12-PS-345985	DGOSP	BOGOTÁ
4	43276076	CLAUDIA LORENA GARCIA MARIN	PRIMERA	12-PS-346003	DGOSP	BOGOTÁ
5	1017181847	JAILANDER MUÑOZ FRANCO	PRIMERA	12-PS-346021	DGOSP	BOGOTÁ



Calle 40 N° 52-81 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 12 N° 54-55 Piso 5, Torre S21, Bogotá
Línea de atención: en Bogotá
6015-865006, opción 0

 /agencia.nacional.de.tierras
 @agenciaNT
 /AgenciaTierras
www.ant.gov.co

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

2		 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL				
6	1037632558	JISSEL GIL ATEHORTUA	PRIMERA	12-PS-346039	DGOSP	BOGOTÁ
7	1121957393	KAROL NATALIA VELÁSQUEZ RODRIGUEZ	PRIMERA	12-PS-346057	DGOSP	BOGOTÁ
8	1063300940	MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA	PRIMERA	12-PS-346075	DGOSP	BOGOTÁ
9	1110453233	JAVIER ANDRÉS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	PRIMERA	12-PS-346093	DGOSP	BOGOTÁ
10	1012398353	CESAR ALBERTO AREVALO PRIETO	PRIMERA	12-PS-346111	DGOSP	BOGOTÁ
11	1152206435	YANELLA YULIHER MOLINA NIETO	PRIMERA	12-PS-346129	DGOSP	BOGOTÁ
12	1037619517	DAVID ALFONSO JIMÉNEZ OROZCO	PRIMERA	12-PS-346147	DGOSP	BOGOTÁ
13	1082960898	MARIA ANGELICA MONTAÑO	PRIMERA	12-PS-346165	DGOSP	BOGOTÁ
14	34372007	ZULEIMA ISABEL GIL BETANCOURTH	PRIMERA	12-PS-346183	DGOSP	BOGOTÁ
15	1019060676	MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ AGUILERA	PRIMERA	12-PS-346201	DGOSP	BOGOTÁ
16	1221978987	ANA CAROLINA JERÓNIMO GONZÁLEZ	PRIMERA	12-PS-346219	DGOSP	BOGOTÁ
17	1085305144	LINNA GORDILLO CASTILLO	PRIMERA	12-PS-346237	DGOSP	BOGOTÁ
18	1057546701	SONIA MAYOLI LÓPEZ ROJAS	PRIMERA	12-PS-346255	DGOSP	BOGOTÁ
19	1061796107	DIANA CRISTINA SOLANO MARTINEZ	PRIMERA	12-PS-346273	DGOSP	BOGOTÁ

Documento firmado digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

9Z4d0R-W06i-B4ZS-GT45nI-gBUi2y

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

Documento Firmado Digitalmente

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



48	10774148	IVAN DARIO QUINTERO ARTEAGA	SEGUNDA	14-PS-307087	DGOSP	BOGOTÁ
49	78714650	RUBEN DARIO RUIZ DURANGO	SEGUNDA	14-PS-307069	DGOSP	BOGOTÁ
50	1015462930	YINET MILENA OLAYA VELASCO	SEGUNDA	12-PS-346939	DGOSP	BOGOTÁ
51	1144204606	DANIEL SERNA TORO	SEGUNDA	12-PS-346957	DGOSP	BOGOTÁ
52	1130629975	JHON FREDY BASALLO	SEGUNDA	12-PS-346975	DGOSP	BOGOTÁ
53	10388503	WILSON SALAZAR	SEGUNDA	12-PS-346993	DGOSP	BOGOTÁ

Se anexa a la presente comunicación las carpetas electrónicas y demás documentos requeridos, en el siguiente enlace:

<https://agenciadetierras.sharepoint.com/sites/Contractual/Documentos%20compartidos/Fo rms/AllItems.aspx?ct=1674074788638&or=OWA%2DNT&cid=d02d60e9%2Db768%2Dcf7 0%2Dd17f%2D173e81a087bd&ga=1&id=%2Fsites%2FContractual%2FDocumentos%20c ompartidos%2FCARPETA%20CONTRATACION%202021%2FVIGENCIA%20202 3%2FCARPETAS%20CONTRATACION%202023%2FDGOSP%20%2D%20CON TRATACION%202023%2FMAYO%20DE%202023&viewid=54b70a2d%2D529a% 2D4546%2D8a8e%2Dff9980f43dfa>

Quedo atento a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,



MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ RODAS
 Directora de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad
 Agencia Nacional de Tierras
 Preparó: Armando Sumosa
 Revisó: Camila López

9Z4doR-W06i-B4ZS-GT45n-gBUt2y

Aunado a lo anterior, fue allegado a esta Coordinación los estudios previos de la Sra. **LINNA GORDILLO CASTILLO**, por parte de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, para gestionar el trámite del contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión cuyo objeto era: "Prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades y trámites jurídicos requeridos en los procesos relacionados con el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO", el valor estimado del contrato teniendo en cuenta la tabla de honorarios de la entidad, y el perfil requerido para esta contratación, fue por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.640.000),



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

con cargo al rubro de inversión afectado C-1704-1100-18-0-1704036-02, y el plazo del contrato sería hasta el 31 de octubre de 2023.

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	10
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	16/11/2022

Dependencia Solicitante	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad
Tipo de Recurso	Inversión
Nombre del Proyecto	Implementación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural a nivel nacional
Código del proyecto	2020011000016
Meta del Proyecto	Realizar la valoración para inclusión al Registro de Sujetos de Ordenamiento
Actividad Principal	Revisión y análisis de Documentos aportados por el ciudadano y determinar el programa al cual el ciudadano está solicitando la inclusión al Registro de Sujetos de Ordenamiento-RESO
Código PAA	12-PS-346237
Código BPIN	2020011000016
Fecha	Mayo de 2023
Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.	
1. Marco Legal	

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
4.1 Objeto	Prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades y trámites jurídicos requeridos en los procesos relacionados con el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO.
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	NOTA: Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que la ANT ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.640.000) , presupuesto estimado en atención a dispuesto por la Circular 27 de diciembre de 2022 (Circular Honorarios). Con cargo al rubro de inversión afectado C-1704-1100-18-0-1704036-02
4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución y suscripción del acta de inicio

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

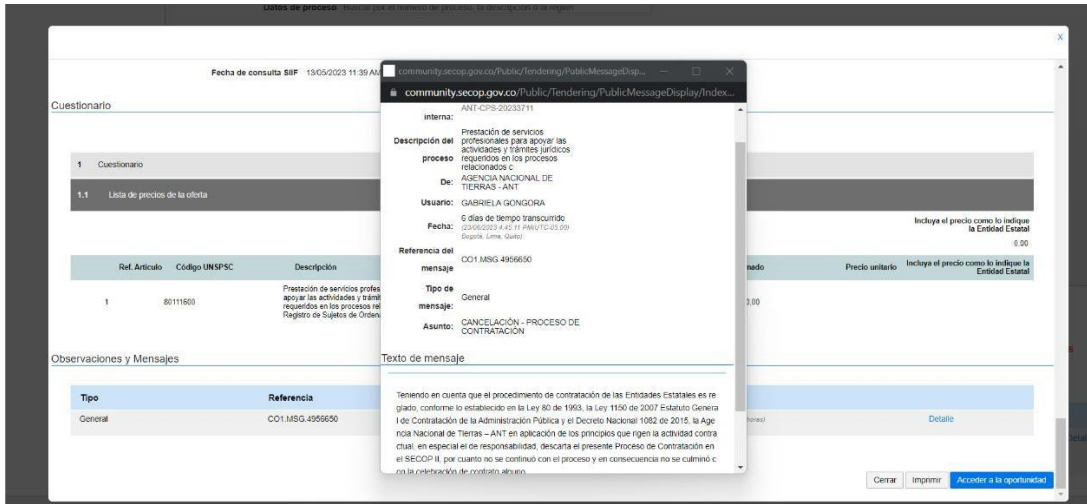
	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	10
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	16/11/2022

Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos de Inversión:	Sí ____ No <u>X</u> ____ <i>Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información</i>
Firma:	
Nombre:	Maria Isabel Fernández Rodas
Cargo:	Directora Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad
Dependencia:	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad

Así las cosas, se adelantó el trámite en la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual se creó el contrato ANT-CPS-20233711, a favor de la Sra. **LINNA GORDILLO CASTILLO**, contrato que no se firmó por parte de la Entidad, toda vez que el **Dr. TONY LUIS LOZANO BERROCAL** en su calidad de Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad concluyó no continuar con el proceso contractual conforme a las necesidades de la dependencia.

Por lo anterior, esta Coordinación procedió a cancelar el proceso de contratación de la Sra. **GORDILLO CASTILLO**, en la Plataforma Transaccional SECOP II, tal como se evidencia en el pantallazo adjunto.

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023



Fecha de consulta SIF: 13/05/2023 11:35 AM

Cuestionario

1 Cuestionario

1.1 Lista de precios de la oferta

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción
1	8011160	Prestación de servicios profes...

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia
General	CO1.MSG.456550

Descripción del proceso: Prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades y trámites jurídicos requeridos en los procesos relacionados con el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO - ANT.

De: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

Usuario: GABRIELA GONGORA

Fecha: 2023/05/14 11:35 AM (13/05/2023)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.456550

Tipo de mensaje: General

Asunto: CANCELACIÓN - PROCESO DE CONTRATACIÓN

Texto de mensaje: Teniendo en cuenta que el procedimiento de contratación de las Entidades Estatales es reglado, conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Decreto Nacional 1052 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras - ANT en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual, en especial el de responsabilidad, descarta el presente Proceso de Contratación en el SECOPI II, por cuanto no se continuó con el proceso y en consecuencia no se culminó con la celebración de contrato alguno.

Posteriormente mediante el memorando radicado No. **20232000158453** del 24 de mayo de 2023, el **Dr. TONY LUIS LOZANO BERROCAL** la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, solicitó nuevamente a esta coordinación gestionar los trámites de contratación para vigencia 2023 de los contratistas que se relacionan en el memorando, entre los que se encontraba la Sra. **LINA GORDILLO CASTILLO**, modificándose el CÓDIGO PAABS 12- S-367387 a un mes (1) aportando el correspondiente estudio previo en el que se determinó el objeto del contrato: “Prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades y trámites jurídicos requeridos en los procesos relacionados con el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO”, valor del contrato por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE con cargo al rubro de inversión afectado C-1704-1100-18-0-1704036-02, y el plazo de ejecución del mismo sería hasta el 31 de mayo de 2023 y las actividades a desarrollar con ocasión al contrato

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

1



MEMORANDO

Bogotá D.C., 2023-05-24 20:20

Al responder cite este Nro.

20232000158453

PARA: **CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA**
Coordinadora GIT para la Gestión Contractual

DE: **TONY LUIS LOZANO BERROCAL**
Director de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad

ASUNTO: Solicitud Contratos Prestación de Servicios DGOSP Vigencia 2023 – Mayo 2023.

Respetada Doctora Herrera:

Cordial saludo. Por medio del presente, me permito solicitar de manera muy respetuosa a su despacho adelantar el trámite de contratación para la vigencia 2023 de los contratistas que se relacionan a continuación:

N°	IDENTIFICACION	CONTRATISTA	SEMANA	CÓDIGO PAABS	DEPENDENCIA	UGT EN LA QUE PRESTAR Á EL SERVICIO
1	43834522	ANYELA SELENE MEJÍA MUÑOZ	PRIMERA	12-PS-367135	DGOSP	BOGOTÁ
2	1037632558	JISSEL GIL ATEHORTUA	PRIMERA	12-PS-367477	DGOSP	BOGOTÁ
3	34372007	ZULEIMA ISABEL GIL BETANCOURTH	PRIMERA	12-PS-367333	DGOSP	BOGOTÁ
4	1019060676	MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ AGUILERA	PRIMERA	12-PS-367351	DGOSP	BOGOTÁ
5	1152206435	YANELLA YULIHER MOLINA NIETO	PRIMERA	12-PS-367279	DGOSP	BOGOTÁ
6	1082960898	MARIA ANGELICA MONTAÑO	PRIMERA	12-PS-367315	DGOSP	BOGOTÁ
7	1121957393	KAROL NATALIA VELÁSQUEZ RODRIGUEZ	PRIMERA	12-PS-367207	DGOSP	BOGOTÁ
8	1063300940	MARÍA ALEJANDRA	PRIMERA	12-	DGOSP	BOGOTÁ

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

PNCXD-viBPxS-B7Aw-3eBajCOD



Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
60151858, opción 0

[/agencianacionaldetierras](#)
[/agenciatierrez](#)
[/AgenciaTierras](#)
www.ant.gov.co

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

2



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos
sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

		BARRAGÁN COAVA		PS-367225		
9	1110453233	JAVIER ANDRÉS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	PRIMERA	12- PS-367243	DGOSP	BOGOTÁ
10	1221978987	ANA CAROLINA JERÓNIMO GONZÁLEZ	PRIMERA	12- PS-367369	DGOSP	BOGOTÁ
11	1085305144	LINNA GORDILLO CASTILLO	PRIMERA	12- PS-367387	DGOSP	BOGOTÁ
12	52757395	ANDREA PALACIOS CANO	PRIMERA	12- PS-367459	DGOSP	BOGOTÁ
13	1061796107	DIANA CRISTINA SOLANO MARTINEZ	PRIMERA	12- PS-367423	DGOSP	BOGOTÁ
14	1032356578	DIANA MARCELA SIZA MURCIA	PRIMERA	12- PS-367153	DGOSP	BOGOTÁ
15	1065829948	YESENIA JISETH MIRANDA MENDOZA	PRIMERA	12- PS-367495	DGOSP	BOGOTÁ
16	1010200467	OSWALDO GONZÁLEZ ROJAS	PRIMERA	12- PS-367513	DGOSP	BOGOTÁ
17	52548286	DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ CRUZ	PRIMERA	12- PS-367531	DGOSP	BOGOTÁ
18	1026584846	NICOLÁS FELIPE AMAYA DÁVILA	PRIMERA	12- PS-367549	DGOSP	BOGOTÁ
19	1072263686	ANA ELENA BOHÓRQUEZ SALGADO	PRIMERA	12- PS-367567	DGOSP	BOGOTÁ
20	1010170548	ROSALBA CATHERINE MENA CRISTANCHO	PRIMERA	12- PS-367585	DGOSP	BOGOTÁ
21	1020733200	ANDREA CATALINA PACHECO PÁEZ	PRIMERA	12- PS-367621	DGOSP	BOGOTÁ
22	52827131	LORY JOHANNA QUINTERO RAMIREZ	PRIMERA	12- PS-367639	DGOSP	BOGOTÁ
23	24336203	ANA MARIA ALZATE TORRES	PRIMERA	12- PS-367657	DGOSP	BOGOTÁ
24	5135272	CARLOS HUMBERTO GARCÍA GARCÉS	PRIMERA	12- PS-367675	DGOSP	BOGOTÁ
25	1082968283	ANA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ ROJAS	PRIMERA	12- PS-367693	DGOSP	BOGOTÁ
26	39289029	LINA MAILLIW JIMENEZ LOZANO	PRIMERA	12- PS-367765	DGOSP	BOGOTÁ
27	1012398353	CESAR ALBERTO ARÉVALO PRIETO	PRIMERA	12- PS-367261	DGOSP	BOGOTÁ
28	1057546701	SONIA MAYOLI LÓPEZ ROJAS	PRIMERA	12- PS-367405	DGOSP	BOGOTÁ

PNcXD-viBPxS-B7Aw-3eBa-jCOD



Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre S14, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
6015185858, opción 0

[/agencianacionaldetierras](#)
[/agenciatierrez](#)
[/AgenciaTierras](#)
www.ant.gov.co



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

Documento Firmado Digitalmente
 El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

3



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



29	52974562	ANGIE CAROLINA PATIÑO VELASQUEZ	PRIMERA	12-PS-367441	DGOSP	E-----
30	1023877604	SERGIO MARTÍNEZ MEDINA	PRIMERA	12-PS-367171	DGOSP	BOGOTÁ
31	51964843	LEICY LUEGAS PEÑA	PRIMERA	12-PS-367711	DGOSP	BOGOTÁ
32	1010230763	LINA ALEXANDRA PEÑA CELIS	PRIMERA	12-PS-367747	DGOSP	BOGOTÁ
33	1116542112	DERLY LEONELA DÍAZ SÁNCHEZ	PRIMERA	12-PS-367729	DGOSP	BOGOTÁ

Se anexa a la presente comunicación las carpetas electrónicas y demás documentos requeridos, en el siguiente enlace:

<https://agenciadetierras.sharepoint.com/sites/Contractual/Documentos%20compartidos/Fo%20ms/AllItems.aspx?ct=1684275792494&or=OWA%20NT&cid=143ca7e2%2055df%20Db5b0%20D88aa%205b0b1058c5c3&ga=1&CT=1884342458788&OR=OWA%20NT&CID=143ca7e2%2055df%20Db5b0%20D88aa%205b0b1058c5c3&id=1&Fsites%20Contractual%20Documentos%20compartidos%20CARPETA%20CONTRATACI%C3%93N%202021%20FVIGENCIA%202023%20CARPETAS%20CONTRATACI%C3%93N%202023%20DGOSP%20%20D%20CONTRATACI%C3%93N%202023%20FMAYO%20DE%202023&viewid=54b70a2d%20529a%20D4546%20D8a8e%20Df9980f43dfa>

Quedo atento a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

TONY LUIS LOZANO BERROCAL

Director de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad
Agencia Nacional de Tierras

Preparó: Armando Sumosa
Revisó: Camila López



Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
 Sede Servicio al Ciudadano
 Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SII, Bogotá
 Línea de atención en Bogotá
 6015185858, opción 0

 /agencianacionaldetierras
 /agenciatierrez
 /AgenciaTierras
www.ant.gov.co

PNCXD-viBPXS-B7Aw-3eBe-jCOD

Por lo anterior, la dependencia adjuntó el estudio previo ajustado en el que se detalla que el plazo de ejecución del contrato sería a un (1) mes, tal y como se observa en el siguiente pantallazo:



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	10
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	16/11/2022

Dependencia Solicitante	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad
Tipo de Recurso	Inversión
Nombre del Proyecto	Implementación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural a nivel nacional
Código del proyecto	C-1704-1100-18-0-1704036-02.
Meta del Proyecto	Realizar la valoración para inclusión al Registro de Sujetos de Ordenamiento
Actividad Principal	Revisión y análisis de Documentos aportados por el ciudadano y determinar el programa al cual el ciudadano está solicitando la inclusión al Registro de Sujetos de Ordenamiento-RESO
Código PAA	12-PS-367387
Código BPIN	2020011000016
Fecha	Mayo 2023

Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
4.1 Objeto	Prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades y trámites jurídicos requeridos en los procesos relacionados con el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO.
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	NOTA: Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que la ANT ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE presupuesto estimado en atención a dispuesto por la Circular 27 de diciembre de 2022 (Circular Honorarios). Con cargo al rubro de inversión afectado C-1704-1100-18-0-1704036-02. Este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	10
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	16/11/2022

	efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
4.3 Forma de Pago	El valor del contrato será cancelado por la AGENCIA de la siguiente manera: a. Un (1) pago por el mes de mayo de 2023, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, siempre que la obligación de efectuar el pago le corresponda al contratista. Los pagos se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen responsable de IVA. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad. Nota 1: PAGO ARL Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia y la Subdirección de Talento Humano en el nivel de riesgo 1 en relación con la afiliación a la ARL, el valor correspondiente por concepto de ARL será pagado por el contratista NOTA 2: En caso de requerir desplazamientos en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos por la entidad.
4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución y suscripción del acta de inicio



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos de Funcionamiento	
Firma	
Nombre:	FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS
Cargo:	Director Acceso a Tierras
Dependencia:	Dirección Acceso a Tierras

11. Responsable Funcional

15



	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DEL SECTOR - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	10
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	16/11/2022

Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos de Inversión:	Sí ____ No <u>X</u> ____ Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información
Firma:	
Nombre:	Tony Luis Lozano Berrocal
Cargo:	Director de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad (E)

*Esta Coordinación, en el marco de sus competencias y funciones realizó la verificación de los documentos presentados para el trámite contractual, entre ellos la propuesta económica debidamente suscrita por la futura contratista, tal como se observa en el siguiente pantallazo, en el que vislumbra que la señora **LINA GORDILLO**, al suscribir dicho documento estaba aceptando las condiciones del nuevo contrato conforme al valor del contrato y el plazo acordado a un (1) mes.*

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

Bogotá D.C., Mayo de 2023

SEÑORES:

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

E. S. D.

De manera atenta me permito someter a consideración de la Agencia, propuesta para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con las siguientes condiciones:

OBJETO: "Prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades y trámites jurídicos requeridos en los procesos relacionados con el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO."

VALOR: Hasta por la suma total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000,00) M/CTE.**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

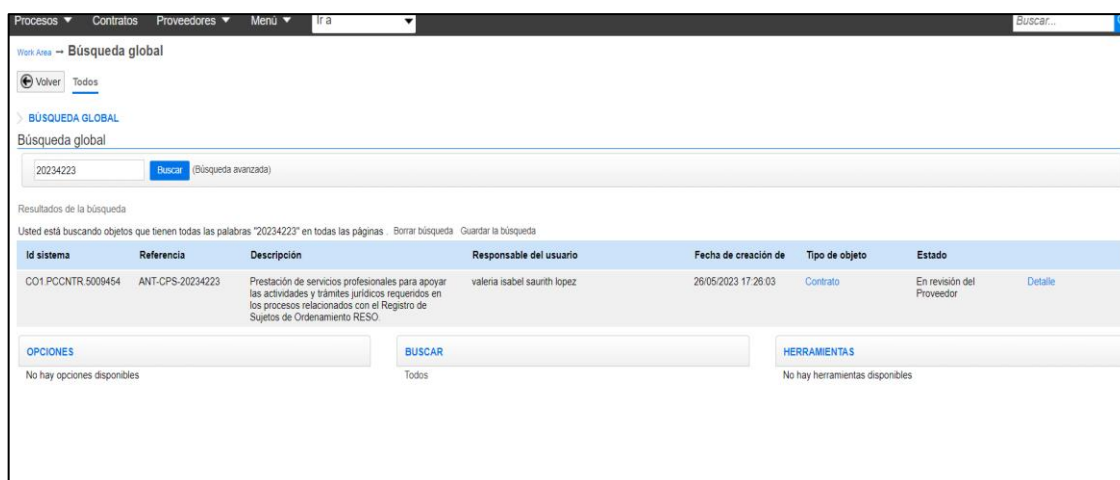
Igualmente, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, del orden constitucional o legal, para la suscripción de contratos con la administración pública; que conozco y acepto los términos contenidos en los estudios previos, así como la designación de los riesgos derivados del mismo.

Cordialmente,



Firma.
Nombre: Linna Gordillo Castillo.
C.C. No. 1085305144 de Pasto.

Cumplidos los trámites, se creó y cargó en la plataforma transaccional SECOP II el contrato No. ANT-CPS-20234223, quedando pendiente de aprobación por parte de la Señora Gordillo, como se evidencia en el siguiente pantallazo:



Procesos Contratos Proveedores Menú Ir a Buscar

Inicio Área → Búsqueda global

Volver Todos

BUSQUEDA GLOBAL

Búsqueda global

20234223 Buscar (búsqueda avanzada)

Resultados de la búsqueda

Usted está buscando objetos que tienen todas las palabras "20234223" en todas las páginas. Borrar búsqueda Guardar la búsqueda

Id sistema	Referencia	Descripción	Responsable del usuario	Fecha de creación de	Tipo de objeto	Estado	
CO1 PCNTR 5009454	ANT-CPS-20234223	Prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades y trámites jurídicos requeridos en los procesos relacionados con el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO.	valeria isabel saurith lopez	26/05/2023 17:26:03	Contrato	En revisión del Proveedor	Detalle

OPCIONES

No hay opciones disponibles

BUSCAR

Todos

HERRAMIENTAS

No hay herramientas disponibles

Mediante derecho de petición radicado No. 20236201351582 el día 8 de junio del año en curso, presentado por la señora **LINA GORDILLO CASTILLO**, petición asignada a la GIT



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

para la Gestión Contractual y en el cual solicitaba: “(...) PRIMERA: Que por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT, se PROCEDA A FIRMAR EL CONTRATO NO. ANT-CPS-20233711 CON ID 3848410 en SECOP II con las características iniciales acordadas (desde 02/05/2023 – hasta 31/10/2023 por valor de \$28.640.000), a fin de garantizar la seguridad jurídica y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas. Esta firma permitirá dar continuidad a las LABORES QUE SE HAN INICIADO y evitará perjuicios tanto para mi persona como para la entidad pública.

SEGUNDA: Que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT AGILICE los trámites correspondientes para formalizar el contrato en el menor tiempo posible, de manera que se eviten demoras innecesarias en la ejecución de las labores y se pueda cumplir con los objetivos establecidos, permitiendo la CONTINUIDAD DE LO INICIADO y sin que se vean perjudicadas las personas de quienes se solicitó información que quedó grabada con el fin de ser cargada en los aplicativos correspondientes.

TERCERA: Solicito que se me INFORME POR ESCRITO, en un plazo máximo de 15 días hábiles (tiempo para dar respuesta a la solicitud) O ANTES SI ES POSIBLE, a partir de la recepción de esta comunicación, sobre las acciones que la entidad pública tiene previsto tomar con el fin de atender mi solicitud y proceder a la firma del contrato en SECOP II.

CUARTA: Solicito que la Agencia Nacional de Tierras, ADOPTÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS para prevenir la repetición de situaciones similares en el futuro y garantizar el respeto a los derechos de los contratistas.

QUINTA: En caso de resolverse estas peticiones de manera negativa, solicito que se me INFORME POR ESCRITO, los motivos, fundamentos legales y normatividad aplicable por los cuales no se accede a mis pretensiones debidamente sustentadas.”

Revisada la petición elevada y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se trasladó por competencia mediante memorando radicado Orfeo No. **20236010199933** del 23 de junio del año en curso al Director de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, **Dr. TONY LUIS LOZANO BERROCAL**, con el fin de que diera respuesta a las pretensiones incoadas en el mismo, señalando que a la fecha de radicación del derecho de petición, el contrato ANT-CPS-20233711, no se encontraba en estado firmado, es decir que no se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento del contrato estatal, como quiera que no se contaba con la totalidad de firmas en la plataforma transaccional SECOP II, como tampoco se cumplieron los requisitos de ejecución del mismo, que, para el caso, correspondían al registro presupuestal, la aprobación de la garantía y afiliación a la ARL.

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

1

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

MEMORANDO

Bogotá D.C., 2023-06-23 15:50



Al responder cite este Nro.
20236010199933

PARA: TONY LUIS LOZANO BERROCAL
Director de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad

DE: CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA
Coordinadora para la Gestión Contractual

ASUNTO: Traslado derecho de petición radicado No.20236201351582.

Cordial saludo Dr. Lozano.

En atención al derecho de petición radicado No. 20236201351582 el 8 de junio del año en curso, presentado por la señora LINA GORDILLO CASTILLO, en el cual se solicita: "(...) PRIMERA: Que por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT, se **PROCEDA A FIRMAR EL CONTRATO NO. ANT-CPS-20233711 CON ID 3848410 en SECOP II** con las características iniciales acordadas (desde 02/05/2023 – hasta 31/10/2023 por valor de \$28.640.000), a fin de garantizar la seguridad jurídica y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas. Esta firma permitirá dar continuidad a las LABORES QUE SE HAN INICIADO y evitará perjuicios tanto para mi persona como para la entidad pública.

SEGUNDA: Que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT **AGILICE** los trámites correspondientes para formalizar el contrato en el menor tiempo posible, de manera que se eviten demoras innecesarias en la ejecución de las labores y se pueda cumplir con los objetivos establecidos, permitiendo la CONTINUIDAD DE LO INICIADO y sin que se vean perjudicadas las personas de quienes se solicitó información que quedó grabada con el fin de ser cargada en los aplicativos correspondientes.

TERCERA: Solicito que se me **INFORME POR ESCRITO**, en un plazo máximo de 15 días hábiles (tiempo para dar respuesta a la solicitud) **O ANTES SI ES POSIBLE**, a partir de la recepción de esta comunicación, sobre las acciones que la entidad pública tiene previsto tomar con el fin de atender mi solicitud y proceder a la firma del contrato en SECOP II.

CUARTA: Solicito que la Agencia Nacional de Tierras, **ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS** para prevenir la repetición de situaciones similares en el futuro y garantizar el respeto a los



Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
6015185858, opción 0

 /agencianacionaldetierras
 /agenciatierrez
 /AgenciaTierras
www.ant.gov.co

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

*Por lo anterior, se precisó “(...) que una persona tiene un **derecho adquirido** cuando ha cumplido la totalidad de los requisitos exigidos para el reconocimiento del mismo y que estará ante una **mera expectativa** cuando no reúna ninguno de los presupuestos para tener derecho a la prestación*

Así las cosas, las meras expectativas se predicen de aquellas esperanzas que una persona se ha formado de llegar a adquirir derechos, que bien pueden consolidarse o sufrir modificaciones en el tiempo en contra suya, para lo cual el artículo 17 de la Ley 153 de 1887 establece que “Las meras expectativas no constituyen derecho contra la ley nueva que las anule o cercene” lo que significa que éstas ostentan una connotación diferente a la de los derechos adquiridos.

Finalmente, y en relación con lo expuesto, la entidad no procedió a acceder a las pretensiones de la peticionaria, toda vez que, la temporalidad del contrato que se pretendía suscribir, estaba dispuesta a un (1) mes de ejecución, conforme con la información brindada por parte de la entidad y con la necesidad real que le asistía a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad para la fecha en que se tenía previsto suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales con la señora Lina Gordillo.(...)”

*Posteriormente la señora **LINNA GORDILLO**, presentó Acción de Tutela solicitando se amparara su derecho fundamental de defensa, debido proceso, entre otros los cuales fueron conculcados por la Agencia Nacional de Tierras, la cual fue admitida por el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo (61) de Circuito Judicial de Bogotá.*

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

1

Bogotá D.C., 10 de julio de 2023.

Señores:

JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto).

E.S.D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: LINNA GORDILLO CASTILLO.

ACCIONADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT).

LINNA GORDILLO CASTILLO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.305.144 expedida en Pasto (N), en mi calidad de persona llamada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) para desempeñar un contrato de prestación de servicios, obrando a nombre propio, de la manera más respetuosa acudo a su despacho, para interponer ACCIÓN DE TUTELA que trata el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991, con el fin de que me sean protegidos mis derechos fundamentales de Defensa, Debido Proceso, entre otros, los cuales han sido conculcados por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al desconocer el contrato No. ANT-CPS-20233711 con ID 3848410 cargado en la plataforma Secop II y las funciones o actividades que se ejercieron en virtud del mismo.

I. HECHOS.

HECHO PRIMERO: El día diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), Yuber Jiménez, persona vinculada a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), llamó a mi número de celular manifestando que la entidad recibió mi hoja de vida y que, por mi experiencia y estudios, encajaba en el perfil profesional solicitado para “Realizar la valoración para inclusión al Registro de Sujetos de Ordenamiento”, y por ende me preguntó si me interesaba vincularme para la ANT mediante un contrato de prestación de servicios con honorarios mensuales de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) y un término inicial de seis (06) meses contados desde el dos (02) de mayo hasta el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el cual dependiendo del desempeño y asistencia a la oficina, podía ser prorrogado hasta diciembre hogafío. Pregunta a la cual respondí positivamente ya que me encontraba interesada en vincularme con la entidad y estaba de acuerdo con el valor y tiempo total del contrato.



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN: Tutela
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2023-00208-00
ACCIONANTE: Linna Gordillo Castillo
ACCIONADO: Agencia Nacional de Tierras, ANT.

ADMITE TUTELA

Linna Gordillo Castillo, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.085.305.144, en nombre propio, presentó acción de tutela solicitando la protección de sus derechos fundamentales de defensa y debido proceso presuntamente vulnerados por las accionadas.

Las pretensiones de la tutela son:

VI. PRETENSIONES.

PRIMERA: Respetuosamente solicito a su Señoría **TUTELAR** los Derechos Fundamentales y Principios Constitucionales que se han desconocido a lo largo de la actuación realizada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT, en virtud del proceso de contratación NO. ANT-CPS-20233711 CON ID 3848410, como son, PRINCIPIO DE LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, PRINCIPIO DE BUENA FE, DERECHO AL TRABAJO, DEBIDO PROCESO y CONTRADICCIÓN, PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD y PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, principalmente.

SEGUNDA: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT, que de manera ágil y en el menor tiempo posible **PROCEDA A FIRMAR EL CONTRATO NO. ANT-CPS-20233711 CON ID 3848410 en SECOP II** con las características iniciales acordadas (desde 02/05/2023 – hasta 31/10/2023 por valor de \$28.640.000), a fin de que este quede formalizado y permita garantizar la seguridad jurídica y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas. Esta firma permitirá dar continuidad a las LABORES QUE SE HAN INICIADO y evitará perjuicios tanto para mi persona como para la entidad pública.



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

ACCIÓN: Tutela
 RADICACIÓN: 11001-3343-061-2023-00208-00
 ACCIONANTE: Linna Gordillo Castillo
 ACCIONADO: Agencia Nacional de Tierras, ANT.

teniendo en cuenta mis estudios (**cuento con especialización**), lo cual deberá hacerse en el menor tiempo posible con el fin de evitar demoras innecesarias en la ejecución de las labores y que yo pueda cumplir con los objetivos establecidos, permitiendo la CONTINUIDAD DE LO INICIADO y sin que se vean perjudicadas las personas de quienes se solicitó información que quedó grabada con el fin de ser cargada en los aplicativos correspondientes. En resumen, **SOLICITO** respetuosamente que se realice una revisión exhaustiva de mi situación laboral y se reconozca y regularice mi relación laboral con la entidad estatal en conformidad con las funciones que he venido desempeñando.

En caso de que esto sea negativo, solicito a su Señoría **ORDENAR** a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, que **ME INDEMNICE O DISMINUYA SU DAÑO, entregándome un valor correspondiente a los seis (06) meses** que duraba mi Contrato NO. ANT-CPS-20233711 CON ID 3848410, **o lo que su Señoría considere pertinente**, teniendo en cuenta que debido a ese contrato no inicié proceso de contratación con otras entidades y por la confianza legítima en una ENTIDAD ESTATAL a quien además entregué póliza, tiempo y dinero para asistir a la oficina, nunca creí que me iba a ver inmersa en esta situación, aunado a que por la ley de garantías, no es muy fácil encontrar un trabajo hasta el 31 de octubre de 2023 que era la fecha en que se acababa mi contrato.

(...)

De conformidad con los arts. 14 y 37 del D.L. 2591/91 y los Decretos 1069 de 2015 y 333 de 2021, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por Linna Gordillo Castillo, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.085.305.144, en nombre propio, en contra de la Agencia Nacional de Tierras (ATN).

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes a través del representante o quien haya delegado para tal fin (artículo 16 Decreto 2591 de 1991), así:

Mediante memorando Orfeo No. 202310300225873 del 13 de julio del año en curso, el jefe de la oficina Jurídica de la Agencia, solicitó a esta Coordinación INSUMO PARA ATENDER ADMISIÓN DE TUTELA No. 2023-00208-00.



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023





MEMORANDO

Bogotá D.C., 2023-07-13 09:24


 Al responder cite este Nro.
 202310300225873

PARA: CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA.
Coordinadora para la Gestión Contractual.

DE: RAFAEL ALBERTO RINCÓN PATIÑO
Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: URGENTE- SOLICITUD DE INSUMO PARA ATENDER ADMISIÓN DE TUTELA
No. 2023-00208-00

DESPACHO:	JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
RADICADO PROCESO:	No. 2023-00208-00
ACCIONANTE:	LINNA GORDILLO CASTILLO
ACCIONADA:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y OTROS
RADICADO ANT:	20231032592102 de 12 de julio de 2023

Estimada Dra. Herrera, cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito informar que el **JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, admitió la acción de tutela incoada por la **LINNA GORDILLO CASTILLO** contra la Agencia Nacional de Tierras, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la defensa, debido proceso, entre otros, por el desconocimiento por parte de la Agencia Nacional de Tierras del **contrato No. ANT-CPS-20233711 con ID 3848410**.

De acuerdo con lo anterior, en el auto que admite la tutela, el Despacho dispuso:

***"PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por Linna Gordillo Castillo, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.085.305.144, en nombre propio, en contra de la Agencia Nacional de Tierras (ATN).
(...)
TERCERO: COMUNICAR de forma inmediata a la accionada a fin de que, si a bien lo tiene, rinda informe a este despacho dentro del término de **DOS (02) días** siguiente a la comunicación de este auto, sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela (artículo 19 Decreto 2591 de 1991). Esta es la oportunidad para anexar las pruebas que quiera hacer valer o solicitar su práctica" (Subrayado y negrita propia)*

G6vC-pbuhfi-0wrfVc-8BOrCw-4K39

Contestado con el memorando Orfeo No. 202360100228523 del 14 de julio de 2023.



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023





MEMORANDO

Bogotá D.C., 2023-07-14 12:08



Al responder cite este Nro.
202360100228523

PARA: **RAFAEL ALBERTO RINCÓN PATIÑO**
Jefe oficina Jurídica,

DE: **CLAUDIA PATRICIA HERRERA LOGREIRA**
Coordinadora para la Gestión Contractual

ASUNTO: Solicitud de insumo radicado Orfeo No. 202310300225873 del 13-07-2023, para atender la acción de tutela No. 2023-00208-00. Accionante: LINNA GORDILLO CASTILLO. Radicado ANT: 20231032592102 del 12 de julio de 2023.

Cordial saludo, Dr. Rincón.

En atención a la solicitud del asunto y con el fin de atender la acción de tutela de la referencia interpuesta por la Sra. LINNA GORDILLO CASTILLO ante la Agencia Nacional de Tierras, me permito informar:

- 1.- La Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad mediante memorando radicado Orfeo No. 20232000127803 del 28 de abril de 2023, solicitó adelantar el trámite de contratación para la vigencia 2023 de los cincuenta y tres (53) contratistas entre ellos el de la Sra. LINNA GORDILLO CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1085305144, código PAABS 12-PS-346237, a seis (6) meses para la UGT en la que se prestaría el servicio sería la ciudad de Bogotá.
- 2.- Que, aunado a lo anterior, fue allegado a esta Coordinación los estudios previos de la Sra. LINNA GORDILLO CASTILLO, por parte de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, para gestionar el trámite del contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión cuyo objeto era: "Prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades y trámites jurídicos requeridos en los procesos relacionados con el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO", el valor estimado del contrato teniendo en cuenta la tabla de honorarios de la entidad, y el perfil requerido para esta contratación, fue por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$28.640.000), con cargo al rubro de inversión afectado C-1704-1100-18-0-1704036-02, y el plazo del contrato sería hasta el 31 de octubre de 2023.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Zoyat-eL Odi-nrLt-nr7J-J-WEH6

El Juzgado de conocimiento, profirió sentencia el día 19 de julio de 2019, declarando improcedente la acción de tutela interpuesta por la accionante, al considerar que existe un medio ordinario de defensa al que la accionante puede acudir, en principio, la acción de tutela no cumple con el requisito de subsidiariedad, lo que la torna improcedente.



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-
SENTENCIA DE TUTELA No. 91

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 110013343061202300020800
ACCIONANTE: Linna Gordillo Cantillo
ACCIONADO: Agencia Nacional de Tierras, ANT.

ASUNTO:

Se procede a proferir sentencia dentro de la acción de tutela instaurada por Linna Gordillo Castillo, identificada con cédula 1.085.605.144 en ejercicio de la acción contemplada en el artículo 86 de la Constitución Política, contra de la Agencia Nacional de Tierras, ANT.

1. ANTECEDENTES

1.1. DEMANDA

1.1.1. Elementos y pretensión

A. Derechos fundamentales invocados: debido proceso y derecho al trabajo.

B. Pretensiones:



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

De acuerdo con lo expuesto, no advierte el despacho cumplido los requisitos de procedencia de la acción de tutela y no se advierte vulneración del derecho alguno, por lo que se deberá declararse improcedente el amparo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por María Elvia Flórez Molina de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión en los términos previstos en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Contra la presente decisión procede la impugnación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación. En el evento de no ser impugnada, el expediente se remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión (artículo 31 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

Mab

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c083a6e2299699605620f5d6d0894b602d7bbb01f0ff4e16b91f57361f3a18f5

Conforme a lo anterior, la Oficina Jurídica mediante memorando radicado Orfeo No. 202310309390241 del 26 de julio del 2023, solicita al Juzgado aclaración del fallo No. 091 del 19 de julio de 2023, respecto de la parte resolutive que declara improcedente la acción de tutela impetrada por la señora MARÍA ELVIA FLÓREZ MOLINA.



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023





Bogotá D.C., 2023-07-26 16:06

202310309390241
Al responder cite este Nro.
202310309390241

Señores
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Email: jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co
E.S.D.

Asunto: SOLICITUD ACLARACIÓN FALLO No. 091 de 19 DE JULIO DE 2023
ACCIÓN DE TUTELA – No. 2023-00208

RADICADO	No. 2023-00208
PROCESO:	
ACCIONANTE:	LINNA GORDILLO CASTILLO
ACCIONADA:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
RADICADO ANT:	20231033005362 de 21 de julio de 2023

Cordial saludo,

YENY ALEJANDRA ARENAS MONSALVE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.424.396 y Tarjeta Profesional No. 383.611 del C. S. de la J., en mi condición de abogada de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y conforme al poder otorgado por el Jefe de la Oficina Jurídica; respetuosamente me dirijo a su Despacho con el propósito de solicitar aclaración de la parte resolutoria del fallo de primera instancia proferido el día 19 de julio de 2023 dentro de la acción de tutela de la referencia, notificado mediante correo electrónico el día 21 de julio de 2023.

Para efectos de realizar una adecuada ilustración a su despacho, sobre la solicitud de esta entidad, el presente documento se estructura en los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES

- La accionante, LINNA GORDILLO CASTILLO, presentó acción de tutela contra la Agencia Nacional de Tierras, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la defensa, debido proceso, entre otros, por el desconocimiento por parte de la Agencia Nacional de Tierras del contrato No. ANT-CPS-20233711 con ID 3848410.
- En ese orden, el 19 de julio de 2023 el JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ profirió fallo de primera instancia en el cual resolvió:

"PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela impetrada por MARÍA ELVIA FLÓREZ MOLINA de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (...)"
(Subrayado y negrita propia)

En las consideraciones del fallo aludido, el despacho manifestó entre otros:

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

Ahora bien, con relación a los hechos cumplidos, es pertinente aclarar que, a la fecha de radicación del derecho de petición de la señora LINNA GORDILLO, el contrato **ANT-CPS-20233711**, no se encontraba en estado firmado, es decir que no se cumplieron los



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

requisitos de perfeccionamiento del contrato estatal, como quiera que no se contaba con la totalidad de firmas en la plataforma transaccional SECOP II, como tampoco se cumplieron los requisitos de ejecución del mismo, que, para el caso, corresponden al registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

En atención a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

3. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”

Con relación a los contratos de prestación de servicios, la disposición citada los define como aquellos que realizan las entidades con personas naturales o jurídicas, con la finalidad de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento, que no puedan ser ejecutadas por el personal de planta o que requieran conocimiento especializados.

*Igualmente, el Decreto Nacional 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., señala: “**Contrato de prestación de servicios.***

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

En concordancia con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

“El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal.

De conformidad con las normas anteriores, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente y está concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; razón por la cual y respecto del caso en concreto, la entidad acudió a esta modalidad de contratación para la necesidad que en su momento le asistía y realizó los trámites correspondientes, con el fin de contratar el personal que atendiera obligaciones determinadas, con una temporalidad informada a los interesados.



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

Respecto al formalismo del contrato estatal, la Ley 80 de 1993 en sus artículos 39 y 41, señalan:

ARTÍCULO 39. LA FORMA DE CONTRATO ESTATAL: “Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad”.

ARTÍCULO 41 DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: “Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

Así mismo, sobre el carácter solemne del contrato estatal, el Consejo de Estado ha mencionado:

“(…)

16.1 conformidad con la teoría general, los contratos se pueden clasificar, en relación con las exigencias legales para su existencia, validez y eficacia, en reales, solemnes y consensuales, según la definición del artículo 1500 del Código Civil.

Dentro de estas categorías, la predominante y general es la de los consensuales, es decir, ante la falta de una norma que califique cierto contrato como real o solemne se considerará consensual y, por ende, bastará con el consentimiento de las partes respecto de sus elementos esenciales para que se perfeccione.

16.2 En el caso específico de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993 determina en forma expresa que todos los que participan de esta naturaleza son solemnes, lo cual significa que el simple consentimiento de las partes no los perfecciona”.

Frente a esta postura, nuevamente es necesario aclarar que, para la fecha de radicación de la petición, el contrato citado por la peticionaria no se encontraba perfeccionado.

La jurisprudencia de la Sala ha sido reiterada y pacífica en cuanto a que un contrato estatal no existe hasta tanto no se haya cumplido la solemnidad del documento escrito:

“(…) el contrato celebrado por la administración con los particulares es de carácter solemne, es decir, que, para su eficacia, de acuerdo con el régimen jurídico de derecho público al cual. Esta sometido, se requiere que se eleve a escrito la manifestación de voluntad, de manera que la ausencia de este conlleva la inexistencia del negocio jurídico e impide el nacimiento de los efectos jurídicos pretendidos por las partes, toda vez que éstas no tienen libertad de forma, “...pues la solemnidad escrituraria hace parte de la definición

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

del tipo negocial por razones de seguridad y certeza en razón a que se trata de una normativa reguladora de la contratación de las entidades públicas...”. (Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Sentencias de 29 de enero de 1998 Exp. 11099 y 4 de mayo de 1998, C.P. Daniel Suárez Hernández).

*Igualmente, por sabido se tiene que esta solemnidad, según la cual esta clase de contratos deben constar por escrito, constituye un **requisito ad substantiam actus**, esto es, sin el cual el negocio no existe y, por tanto, carece de efectos en el mundo jurídico; ello implica que la falta del documento que contiene el acto o contrato no pueda suplirse con otra prueba, pues en aquellos negocios jurídicos en los que la ley requiere de esa solemnidad, la ausencia del documento escrito conlleva a que se miren como no celebrados y su omisión de aportarlos en legal forma dentro de un proceso judicial impide que se puedan hacer valer o reconocer los derechos y obligaciones -efectos jurídicos- que en nombre o a título de él se reclaman⁸.*

Frente a lo anterior, a continuación, se resaltan algunas de las características del contrato de prestación de servicios profesionales:

*El Consejo de Estado sobre el particular señaló: “(...) iv) **Deben ser temporales.** La mencionada Sentencia de Unificación Jurisprudencial del Consejo de Estado, frente a la duración del contrato de prestación de servicios señaló que solo puede celebrarse por un “**término estrictamente indispensable**”. En ese entendido, se estableció el alcance del término “**estrictamente indispensable**” como “**aquel que tiene lugar a la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad aproxima en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo de vigencia máximo que estima “imprescindible” para su ejecución**”.*

(...) xi) Como los demás contratos estatales, se trata de un contrato solemne que debe constar por escrito y debe ser publicado en el SECOP⁹.

Así las cosas y para el caso que nos ocupa, se indicó por parte de la entidad estatal respecto del plazo de ejecución del contrato que se pretendía suscribir con la peticionaria, que el mismo obedecería a un periodo de un (1) mes, atendiendo la necesidad actual de la ANT.

El Consejo de Estado sobre el particular ha mencionado: “Así las cosas, con base en las anteriores definiciones de las palabras claves del requisito temporal, que deben reunir los contratos de prestación de servicios, cabe concluir que gramaticalmente por «estrictamente

⁸ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. sección tercera. subsección b. consejero ponente: Danilo Rojas Betancourth. Sentencia del 3 de mayo de 2013) radicación número: 25000-23-26-000-2000-00634-01(24221)

⁹ Consejo de Estado. Sección Segunda. Sentencia del 9 de septiembre de 2021. Expediente No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16). M.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

indispensable» se entiende lo ajustado enteramente a la necesidad, esto es, lo que forzosamente debe hacerse o realizarse, y que no se puede prescindir de ello para alcanzar un fin determinado»¹⁰.

*Adicionalmente y frente a lo expuesto por la señora LINNA GORDILLO referente a la solicitud de firma del contrato por parte de la entidad, es necesario mencionar lo correspondiente a derechos **adquiridos, meras expectativas y expectativas legítimas**.*

El Consejo de Estado en el marco de un concurso de méritos para provisión de empleos ha señalado:

“En resumen, existe un derecho adquirido cuando se cumplieron todos los requisitos que exige la normativa vigente que lo regula, lo que implica que ingresa de manera definitiva al patrimonio de su titular y no puede ser desconocido por el cambio de regulación. Hay expectativa legítima cuando la persona no cumplió con tales presupuestos y la norma deja de estar vigente; empero, estaba próximo a lograrlo, caso en el cual se le protege del cambio brusco de legislación a través de normas de transición que garanticen que pueda obtener su derecho. Y las meras expectativas no son sujetos de protección inmediata, en la medida que son situaciones en curso que no pueden impedir el cambio de regulación”¹¹.

*Es por esto que se puede deducir que una persona tiene un **derecho adquirido** cuando ha cumplido la totalidad de los requisitos exigidos para el reconocimiento del mismo y que estará ante una **mera expectativa** cuando no reúna ninguno de los presupuestos para tener derecho a la prestación.*

Así las cosas, las meras expectativas se predicen de aquellas esperanzas que una persona se ha formado de llegar a adquirir derechos, que bien pueden consolidarse o sufrir modificaciones en el tiempo en contra suya, para lo cual el artículo 17 de la Ley 153 de 1887 establece que “Las meras expectativas no constituyen derecho contra la ley nueva que las anule o cercene” lo que significa que éstas ostentan una connotación diferente a la de los derechos adquiridos.

Aunado a lo anterior, el Juez de Tutela al resolver la acción de tutela interpuesta por la señora LINNA GORDILLO, señaló en la parte considerativa:

“(…)

Sumado a lo señalado, debe precisarse que no resulta cierto que la existencia de un contrato en el SECOP vulnere su derecho al trabajo, porque la existencia de un contrato en el SECOP no impide que otra entidad la pueda contratar, ya que el artículo 8 de la Ley

¹⁰ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, sentencia del 9 de septiembre de 2021, SUJ-025-CE-S2-2021. Sentencia de Unificación.

¹¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, sentencia del 9 de julio de 2020, C.P. 25000-23-42-000-2013-00499-01(3558-17), C.P. Rafael Francisco Suárez Vargas



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

80 de 1993 que contempla las inhabilidades o incompatibilidades no establece que cuando una persona tenga un contrato quede inhabilitado para firmar otro contrato, ya que eso iría en contra de la figura propia del contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de normatividad citada.

Ahora, además de que el contrato nunca se perfeccionó y, por tanto, no nació a la vida jurídica, debe precisarse que, si bien la Directiva Presidencial nro. 8 de 2022 tuvo por objeto limitar que una persona tuviera más de un contrato con entidades públicas, esta directiva fue objeto de suspensión por parte del Consejo de Estado como medida cautelar, por lo que la restricción que dicha directiva contempla actualmente resulta inaplicable, quedando así sin soporte legal los argumentos esgrimidos por la accionante.

De acuerdo con lo expuesto, no advierte el despacho cumplido los requisitos de procedencia de la acción de tutela y no se advierte vulneración del derecho alguno, por lo que se deberá declararse improcedente el amparo solicitado.”

Por último, respecto de todas las falencias identificadas por el ente de control se evidencia que estas no son atribuibles a los procedimientos contractuales en sí, por el contrario, estas obedecen a la ejecución del contrato a cargo de la Dirección de Ordenamiento.»

Análisis de la Observación

El equipo auditor mantiene en su integridad la no conformidad en los mismos términos del informe preliminar, en tanto se destaca que el escrito remitido por la Coordinación para la Gestión Contractual es un relato factico de lo acaecido en el *sub lite*.

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

4. EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El equipo auditor verificó las acciones de mejora asociadas al alcance de la auditoría, observando que:
 (X) no hay acciones de mejora a la espera de determinar su efectividad.
 () se evaluó la efectividad de las siguientes acciones de mejora:

Actividad Origen			
No. Hallazgo		Código Acción (es)	
Causa Raíz			
Acción de mejora			
Estado Efectividad	Efectiva () Inefectiva ()		
Auditor Verificador			
ANALISIS DE EFECTIVIDAD			

5. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Se observó la matriz de riesgos de gestión operativos y de los riesgos anticorrupción de la vigencia 2023 de la Agencia, estableciendo que los riesgos asociados al proceso Adquisición de bienes y servicios, son los siguientes:

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

Tipo de Riesgo	No.	Riesgo	Acción de Control	Acción Preventiva
Riesgo de Corrupción	ADQBS-COR-1	Celebración indebida de contratos en beneficio particular o de un tercero.	Brindar acompañamiento en el diligenciamiento de los documentos precontractuales y de ser necesario, convocar mesas de trabajo con el propósito de revisar las observaciones y sugerencias técnico-jurídicas correspondientes.	Revisión de la documentación precontractual que dé cumplimiento a procedimientos, formas, instructivos y/o manuales en atención a las normas de contratación establecidas para tal fin. Revisión de las minutas de los contratos antes de la suscripción por parte de Secretaría General.
Riesgo de Corrupción	ADQBS-COR-2	Aprobación de informes y pagos de contratos sin cumplimiento del objeto, obligaciones y/o requisitos contractuales en beneficio particular o de terceros.	Diligenciar el formato ADQBS-F-001-Forma RECIBIDO A SATISFACCIÓN INFORME DE ACTIVIDADES Y ORDEN DE PAGO CONTRATISTAS por parte del supervisor del contrato en donde se especifica puntualmente el cumplimiento del objeto y de las obligaciones. Y así mismo, la verificación de los requisitos estipulados en el formato para su pago. Realizar las aprobaciones de supervisión para los contratos suscritos.	Revisión de procedimientos, formas, instructivos y/o manuales cumpliendo con las normas de contratación establecidas para tal fin. Capacitación a supervisores de contratos sobre la responsabilidad en la verificación y cumplimiento de requisitos, objeto y obligaciones pactadas para el proceso de pago.

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

Riesgo de Gestión	R 50	Liquidación de contratos y/o convenios fuera del plazo previsto.	Supervisor del contrato y/o convenio solicita al Grupo de contratos a través de un memorando en ORFEO para adelantar el trámite de liquidación con el cumplimiento total de la documentación contractual (expediente del contrato)	Registro de todos los contratos que estén en términos para liquidación
Riesgo de Gestión	R 51	Configuración del contrato realidad.	Supervisor del contrato realiza seguimiento a las obligaciones de los contratistas en el marco de sus competencias a través del informe en la plataforma KLIC donde valida las actividades reportadas en sus informes mensuales y que no exista constitución de dependencia, subordinación y horarios de la labor por parte del supervisor del contrato	Realizar capacitaciones a los supervisores de contratos

De acuerdo con la verificación realizada a los 67 contratos de prestación de servicios, los 20 contratos relacionados con el registro de sujetos de ordenamiento-RESO y los 9 convenios verificados, no se evidenció la materialización de ningún riesgo asociado al proceso mencionado anteriormente.

6. CONCLUSIONES

El equipo auditor en el ejercicio de verificación evidenció la inobservancia de los principios de planeación y economía, así como, el incumplimiento de la implementación de los procedimientos contractuales, por lo que se observaron las siguientes no conformidades:

1. Debilidades en la organización de los archivos de gestión pertenecientes
2. Debilidades en el principio de planeación en los contratos de prestación de servicios
3. Debilidad en la aplicación de los procedimientos generales para la contratación directa.

	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

4. Incumplimiento de la normativa relacionada con los controles realizados en la planeación, ejecución y supervisión en algunos -contratos de prestación de servicios con objeto para adelantar el Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO

Finalmente, a partir de los resultados compilados en el presente informe, se considera pertinente la formulación de un plan de mejoramiento, por parte de las dependencias técnicas responsables, que permitan subsanar y/o controlar las debilidades observadas,

7. RECOMENDACIONES

Es necesario precisar que las recomendaciones propuestas corresponden a las planteadas por el equipo auditor, que en ningún caso son de obligatoria adopción por parte de las dependencias involucradas en el proceso, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar ya que consideramos que permiten encontrar oportunidad de mejora:

1. Se sugiere implementar controles y mecanismos de seguimiento para garantizar el cumplimiento de los lineamientos normativos, así como, procedimentales los cuales pueden incluir revisiones periódicas, verificaciones de cumplimiento, identificación de la documentación adecuada de las actividades de supervisión, verificación de registros precisos y completos de todas las acciones relacionadas con el contrato.
2. Se recomienda adoptar las acciones preventivas, correctivas y/o de mejora que permitan evidenciar la veracidad, completitud, integridad y trazabilidad en la conformación de los expedientes contractuales en la plataforma transaccional SECOP II y en el Sistema de Gestión Documental ORFEO.
3. Se sugiere realizar la actualización del Manual de Contratación y los procedimientos relacionados con el proceso contractual en la modalidad de contratación directa, de conformidad a la realidad procesal desarrollada por la entidad.
4. Velar por el cumplimiento del principio de planeación en la formulación del plan anual de adquisiciones, y en el desarrollo de las diferentes etapas de la gestión contractual, especialmente en la modalidad de contratación directa.
5. Se sugiere que desde la alta dirección de la Agencia se establezcan los lineamientos necesarios, a través de un acto administrativo, circular o cualquier medio idóneo que se considere, en



	FORMA	INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO	SEYM-F-007
	ACTIVIDAD	AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA	VERSIÓN	2
	PROCESO	SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA	FECHA	26/06/2023

el que se unifiquen los criterios para realizar el primer pago a los contratistas desde la suscripción del acta de inicio en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6. Se recomienda, crear, conformar organizar los expedientes contractuales del gestor documental ORFEO, según el **Acuerdo 042 de 2002** en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, conformación archivos de gestión

7. Se sugiere subir los documentos que conforman los expedientes contractuales conforme a las Tablas de Retención Documental.

8. ANEXOS

Anexo 1. Escrito de Observaciones

Aprobó,

(original firmado)

LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN

Jefe de Oficina Control Interno (e)

Elaboró,

(original firmado)

DOLLY NAYIBE OJEDA HERNÁNDEZ

Funcionaria Oficina de Control Interno

(original firmado)

YARLEDIS MARÍA GARAVITO GAIBAO

Contratista Oficina de Control Interno

(original firmado)

LUZ MARINA DÍAZ

Contratista Oficina de Control Interno

(original firmado)

JORGE YOBANI MARTÍN

Contratista Oficina de Control Interno

(original firmado)

SEBASTIÁN MONTENEGRO VARGAS

Contratista Oficina de Control Interno

